

## 1 Identificador del prestador

- 1.1. Nombre o razón social: GAS ZIPA S.A.S. E.S.P.
- 1.2. Nit: 860026070 – 9
- 1.3. ID (SUI - RUPS): 976
- 1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Gas Licuado del Petróleo.
- 1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:
  - Distribuidor
  - Comercializador minorista
- 1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:
  - Distribuidor - 01/10/2008
  - Comercializador minorista – 01/10/1997

## 2 Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada

- 2.1. Año del programa al que pertenece la acción: 2022
- 2.2. Clase acción: Vigilancia  Inspección
- 2.3. Motivo de la acción: Especial  detallada  concreta
- 2.4. Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo  Perfilamiento de riesgo  Evaluación de Gestión y Resultados  Monitoreo de planes  Denuncia ciudadana (Petición de interés general)
- 2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:
  - Sede administrativa: Calle 98 # 22- 64 Oficina 417, Bogotá D.C
  - Plantas de Envasado:
    - Calle 44 No. 66 – 07 (Villavicencio, Meta)
    - Kilómetro 1 vía Zipaquirá Cajicá (Zipaquirá, Cundinamarca)
  - Punto de Venta:
    - Cra 1c No. 18 Brisas del Llano (Restrepo, Meta)
    - Km 1.5 Vía Cajicá - Tabio (Cajicá, Cundinamarca).

## 3 Delimitación del marco de evaluación

### 3.1. Criterios evaluados:

El objetivo que pretende la presente evaluación integral es determinar si el prestador está dando cumplimiento al régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a las actividades desarrolladas por GAS ZIPA S.A.S. E.S.P. (GAS ZIPA) para el año 2021, a saber:

- Ley 142 de 1994.
- Resolución CREG 072 de 2002 y sus modificatorias.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004.
- Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias.
- Resolución CREG 001 de 2009.
- Resolución CREG 180 de 2009.
- Ley 1314 de 2009.
- Resolución CREG 053 de 2011.
- Resolución CREG 153 de 2014.
- Resolución CREG 164 de 2014.

- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 002 de 2016.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 004 de 2016.
- Resolución MinMinas No. 40247 de 2016.
- Resolución MinMinas No. 40248 de 2016.
- Resolución MinMinas No 40304 de 2018.
- Resolución CREG 080 de 2019.
- Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021, modificada por la Resolución 20211000171855 de 21 de mayo de 2021 Resolución CREG 108 de 2021.

La empresa fue seleccionada para evaluación integral con la información del año 2021, con el objetivo de validar su cumplimiento regulatorio en los aspectos técnicos, comerciales y tarifarios, toda vez que, se presumen conductas contrarias por la empresa las cuales podrían afectar su viabilidad operacional.

Adicionalmente, se seleccionó al prestador para la realización de la Evaluación Integral dado que, a julio de 2022, la empresa solo había certificado el 32% de la información al SUI, en los aspectos comerciales, financieros y técnicos en su calidad de Distribuidor y Comercializador Minorista. Aunado a lo anterior, la empresa no da respuesta a los requerimientos efectuados por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible (DTGGC), lo cual impide el cumplimiento y desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Dirección.

### 3.2. Marco temporal de evaluación: Vigencia 2021

## 4 Descripción de lo desarrollado

### 4.1. Información fuente usada

La fuente utilizada para el análisis de la información de esta evaluación integral es la reportada por parte de la empresa en los formatos del Sistema Único de Información (SUI) y el expediente virtual de GAS ZIPA que reposa en el sistema de gestión documental de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios (SSPD), para la vigencia del año 2021.

Asimismo, toda la información entregada por la empresa en las visitas realizadas los días 1, 2 de junio, 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2022 y en a través del radicado SSPD No. No. 20225293609102 del 14 de septiembre de 2022, en el cual allega información de los compromisos pendientes de las visitas efectuadas.

### 4.2. Requerimientos realizados

A continuación, en la Tabla 1 se relacionan los requerimientos realizados por la DTGGC y el estado de respuesta por parte de GAS ZIPA.

**Tabla 1. Requerimientos al prestador**

NÚMERO DE RADICADO SSPD	FECHA	ASUNTO	RESPUESTA ESP
20212300044641	18/2/2021	Depósitos en Garantía a usuarios de GLP, vigencia 2020.	La empresa atendió el requerimiento, dando respuesta a través del Radicado SSPD No. 20215290334782 del 24 de febrero de 2021.
20212300051851	24/2/2021	Reporte Formatos Resolución SSPD N°. 20201000057265 del 9 de diciembre de 2020.	No requería respuesta; el radicado de la referencia era informativo.

NÚMERO DE RADICADO SSPD	FECHA	ASUNTO	RESPUESTA ESP
20212300069841	3/3/2021	Recomendaciones para el cálculo de la capacidad máxima de compra.	No requería respuesta; el radicado de la referencia era informativo.
20212300104391	18/3/2021	Reporte de los formatos de costos y tarifas para el cuarto trimestre de 2020.	La empresa no dio respuesta a este radicado, pero se valida el reporte de la información de los formatos al SUI en abril de 2021.
20212300128191	26/03/2021	Requerimiento de cargue de información financiera IFE – de los Trimestres 2020.	El prestador atendió lo requerido por la DTGGC sólo hasta el 3 de agosto de 2022.
20212301183501	5/5/2021	Solicitud información Indicadores de Gestión Año 2020 - Resolución CREG 072 de 2002.	El prestador atendió lo requerido a través del radicado SSPD No. 20215291007462 del 14 de mayo de 2021.
20212301258161	7/5/2021	Seguimiento al cumplimiento de mantenimiento y destrucción del parque de cilindros activos.	No se obtuvo respuesta a la solicitud efectuada. Se realizó segundo requerimiento.
20212302005411	2/06/2021	Estructura actualizada del NIF para el reporte de información al SUI.	No requiere respuesta por parte del prestador, informativa para el cargue posterior de formatos técnicos.
20212302398141	28/06/2021	Requerimiento de cargue de información financiera Taxonomía año 2020.	El prestador no atendió lo requerido por la DTGGC, por lo tanto, se reiteró el requerimiento.
20212302874451	21/7/2021	Recomendaciones frente a los informes de Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR.	No requiere respuesta por parte del prestador.
20212303292021	13/08/2021	Formatos pendientes de cargue y/o certificados como no aplica segundo trimestre de 2021.	La empresa no dio respuesta a este radicado., pero se valida el reporte de la información de los formatos el 6 de agosto de 2021.
20212303461401	24/08/2021	Reiteración requerimiento de cargue de información financiera Taxonomía año 2020 - Radicado SSPD No. 20212302398141 del 28 de junio 2021.	El prestador no atendió lo requerido por la DTGGC, por lo tanto, se reiteró el requerimiento.
20212303951951	13/09/2021	Reporte de información formato B7 – Calidad del producto entregado.	Requerimiento no atendido por el prestador, por ello se efectuó segundo requerimiento.
20212303998461	14/09/2021	Segundo Requerimiento - Seguimiento al cumplimiento de mantenimiento y destrucción del parque de cilindros activos.	La empresa presuntamente no remitió respuesta.
20212304168621	14/10/2021	Requerimiento Certificación informe de Auditoría Externa de Gestión y Resultados del año 2020.	La empresa no atendió el requerimiento, no obstante, el informe fue reportado al SUI el 14 de octubre de 2021.
20212325041421	29/10/2021	Requerimiento de información por presuntas prohibiciones de orden público en la prestación de servicio público de GLP.	La empresa presuntamente no remitió respuesta.
20212325613471	25/11/2021	Segundo Requerimiento para el reporte de información formato B7 – Calidad del producto entregado.	La empresa presuntamente no remitió respuesta.
20212325714261	01/12/2021	Formatos pendientes de cargue y/o certificados como no aplica para el tercer trimestre de 2021.	La empresa no dio respuesta a este radicado, tampoco se encuentran certificados los formatos D2 y E2 para los meses de agosto y septiembre de 2021.
20222300401991	08/02/2022	Formatos pendientes de cargue y/o certificados como no aplica, cuarto trimestre de 2021.	La empresa no dio respuesta a este radicado, pero se valida el reporte de la información de los formatos lo cuales

NÚMERO DE RADICADO SSPD	FECHA	ASUNTO	RESPUESTA ESP
			fueron certificados el 30 de mayo lo concerniente al mes de octubre y 27 de mayo de 2022, los datos correspondientes noviembre y diciembre de 2021.
20212304217461	22/09/2021	Radicado SSPD No. 20215292647912 – Certificado de Conformidad Plantas de Envasado.	La empresa presuntamente no remitió respuesta.
20222304054561	14/09/2022	Requerimiento para cargue del informe de AEGR correspondiente al año 2021.	Sin respuesta a la fecha.

*Fuente: Elaboración propia. Datos Sistema de Gestión Documental ORFEO*

#### 4.3. Estado de respuesta de requerimientos

La información se encuentra recopilada en la Tabla 1

#### 4.4. Evaluaciones realizadas

La empresa no ha sido en evaluada en vigencias anteriores.

#### 4.5. Descripción General de la Empresa

La prestadora GAS ZIPA S.A.S. E.S.P. (GAS ZIPA), se constituyó en el 1996, y se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), desde el 19 de mayo de 2010.

En la vigencia 2021, tuvo inscritas y vigentes en RUPS las actividades de Comercializador Mayorista, Distribuidor y Comercializador Minorista del servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), conforme lo señala para dicha vigencia el último RUPS certificado con imprimible No. 20225543408179 del 06 de mayo de 2022. Sin embargo, en la visita realizada entre el 1 y 2 de septiembre de 2022, la empresa informó a los profesionales de la DTGGC que GAS ZIPA en el 2021, no desarrolló la actividad de Comercializador Mayorista, por tanto, se indicó al prestador cerrar dicha actividad, toda vez que, está generando obligaciones de reportar información al SUI, para lo cual con imprimible N°. 20229976412836 del 2 de septiembre de 2022, la empresa finalizó la actividad de Comercializador Mayorista con fecha de cierre el 31/12/2014.

El capital suscrito y pagado de la empresa corresponde a 2.000 millones COP, como se señala en el certificado de cámara de comercio de Bogotá del 1 de septiembre de 2022. En la Tabla 2, se recopilan los datos generales del prestador.

**Tabla 2. Datos Generales**

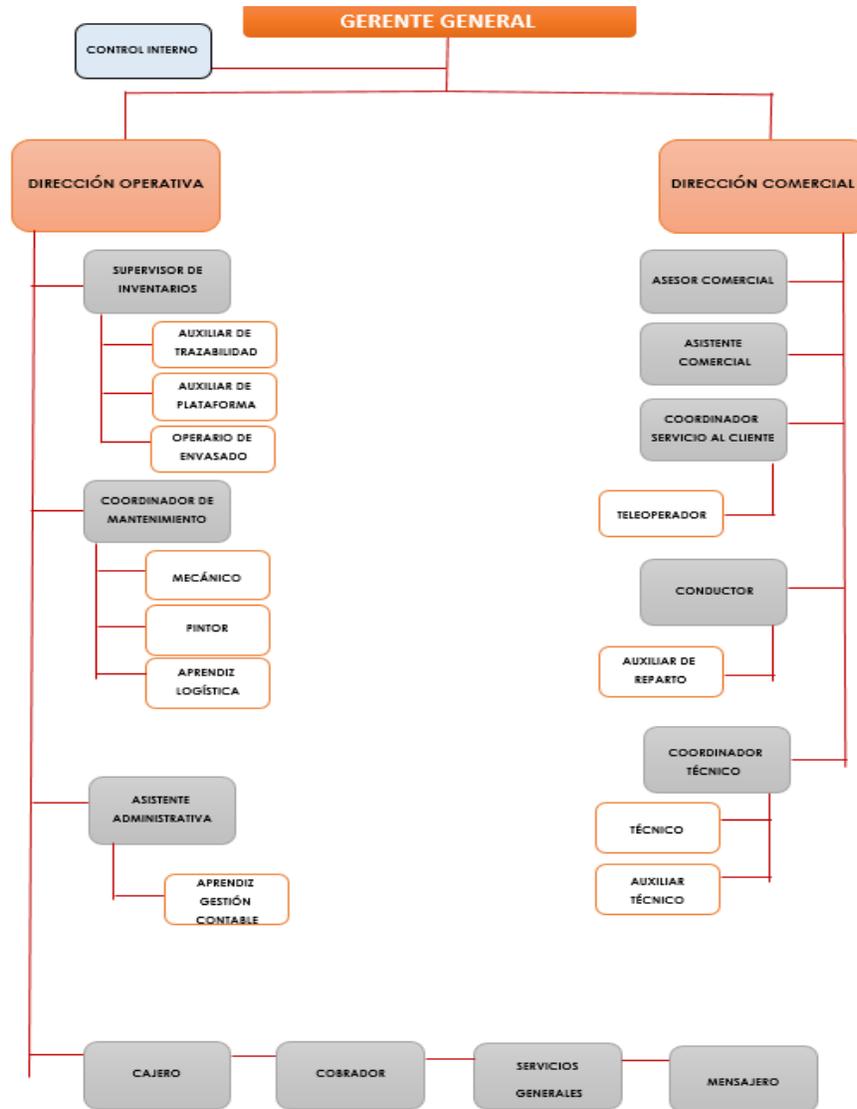
<b>Tipo de Sociedad</b>	Sociedad por Acciones Simplificadas
<b>Razón Social</b>	GAS ZIPA S.A.S. E.S.P.
<b>Sigla</b>	GAS ZIPA S.A.S. E.S.P.
<b>Representante Legal</b>	Mario Augusto Ramírez Páez
<b>Actividades Desarrolladas</b>	DISTRIBUCIÓN y COMERCIALIZACIÓN MINORISTA
<b>Año de inicio de operaciones</b>	1980
<b>Auditor – AEGR</b>	RE AUDITAR EU
<b>Servicios</b>	Gas Licuado de Petróleo - GLP
<b>Fecha última actualización del RUPS</b>	2 de septiembre de 2022

*Fuente: Elaboración propia, basado en Datos SUI*

**4.5.1. Estructura de la Empresa**

Según la información recaudada en visita administrativa, la siguiente imagen da cuenta del organigrama y estructura administrativa de la empresa:

**Figura 1. Organigrama**



Fuente: GAS ZIPA

En la figura anterior, se observa que la empresa tiene tres (3) unidades dependientes de la Gerencia General dentro de las cuales se encuentra la Dirección Operativa y la Dirección Comercial, unidades en donde se supone se condensa el desarrollo de la prestación del servicio público domiciliario de GLP; sin embargo, en el análisis realizado por la DTGGC, se evidenció que: 1) La estructura organizacional no contempla todo lo relacionada con la cadena productiva asociada al servicio público de GLP, y 2) Existen algunos cargos o áreas que distan del objeto de cada Dirección.

## 4.5.2. Aspectos Administrativos y Financieros

### 4.5.2.1. Aspectos Administrativos

GAS ZIPA, es una sociedad colombiana, privada, de tipo Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.) constituida como empresa de servicios públicos, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C. Presta el servicio público de GLP, desarrollando las actividades mencionadas en la Tabla 2, tanto en la ciudad de su domicilio, como en algunos municipios de los departamentos de Boyacá, Casanare, Cauca, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Quindío, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada, de acuerdo a la información comercial reportada en el SUI.

La empresa para el desarrollo de su negocio, contó con una planta de personal, con corte a diciembre de 2021, de 128 empleados, los cuales se encontraban asignados a las áreas administrativa y operativa, de acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita realizada los días 1 y 2 de septiembre de 2022; se resalta que el 82 % de su fuerza de personal está concentrada en el Área Operativa, como se observa en la Tabla 3.

**Tabla 3. Número de Empleados**

Área	2021	%
Administrativa	23	18%
Operativa	105	82%
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Elaboración propia, basado en datos de GAS ZIPA*

Adicional a esto, se encontró que la empresa fue auditada y certificada con la Norma ISO 9001:2015, para el “Envasado, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo en cilindros y a granel desde las plantas de Zipaquirá y Villavicencio”, el cual tiene una validez desde el 15 de diciembre de 2015, hasta el 17 de diciembre de 2024.

### 4.5.2.2. Aspectos Financieros

La Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible (SDEGC) en el segundo semestre del año 2021, realizó el cálculo de la clasificación inicial de riesgo financiero, con base en la última información financiera disponible, es decir, la correspondiente a los años 2021 y 2020. Cabe resaltar que, GAS ZIPA es una empresa que se clasificó en grupo 2, es decir, le aplica el marco técnico normativo NIIF PYMES y certificó en el (SUI), sus estados financieros bajo el lenguaje XBRL de la vigencia 2021, fuera de las fechas estipuladas en la Resolución SSPD No. 20221000154665 y sus modificatorias, exactamente, el 10 de agosto de 2022.

A partir de lo anterior, es importante mencionar que, según la Resolución mencionada en el párrafo anterior, la fecha considerada como plazo máximo para el cargue de la información financiera del año 2021, fue el día 6 de mayo de 2022.

En síntesis y con base en los indicadores calculados bajo la norma de información financiera - NIF, la clasificación inicial de riesgo, según la metodología señalada en la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004, está consolidado en Tabla 4.

**Tabla 4. Clasificación inicial de riesgo financiero año 2021**

GRUPO	INDICADOR	AÑO
		2020
RENTABILIDAD	Rentabilidad sobre Activos	8,4%
	Rentabilidad sobre Patrimonio	6,3%
	Flujo de Caja sobre Activos	4,4%
LIQUIDEZ	Ciclo Operacional (días)	-6
	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces) Razón Corriente (veces)	2,0
		1,0
SOLIDEZ	Patrimonio sobre Activo	44,0%
	Pasivo Corriente sobre Pasivo Total	35,2%
	Activo Corriente sobre Activo Total	19,5%
<b>RIESGO FINANCIERO</b>		<b>2</b>

*Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI*

De acuerdo con los resultados de la metodología regulatoria expuesta en la Tabla 4, GAS ZIPA presentó un nivel de riesgo financiero **medio-alto**, en las actividades que desarrolla para la prestación del servicio público de GLP, con corte a 31 de diciembre de 2021, respecto al grupo en el que fue evaluado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y antes de iniciar con el análisis respectivo, se aclara que el mismo se realizó con la información financiera del año 2021, para el servicio público de GLP, reportada y certificada por el prestador en el SUI, el 10 de agosto de 2022, la cual se encuentra certificada y dictaminada por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal de la empresa y la entregada por el prestador en la visita realizada los días 1 y 2 de septiembre de 2022.

Así las cosas, a continuación, se realiza un análisis sobre los resultados financieros del año 2021, haciendo un comparativo con las cifras del año 2021, con el fin de exponer la gestión financiera, identificando las partidas que se consideran de importancia relevante en los resultados de GAS ZIPA.

#### **4.5.2.2.1. Estado de Situación Financiera**

En el Estado de Situación Financiera (ESF) del año 2021, se evidencia que los activos totales de GAS ZIPA, tanto para el año 2021 como para el año 2020, estuvieron financiados principalmente, con recursos externos, es decir, preliminarmente se observó que la empresa emplea en cierta medida, recursos de fuente externa, para el financiamiento de sus inversiones (Tabla 5).

**Tabla 5. Estado de Situación Financiera Comparativo Servicio de GLP 2021 – 2020**

Estado de Situación Financiera por Servicio [partidas]	Gas Licuado del Petróleo				
	Año 2021	Part. % (Activo)	Año 2020	Part. % (Activo)	Δ% 2021-2020
<b>Activos [sinopsis]</b>					
<b>Activos corrientes [sinopsis]</b>					
Efectivo y equivalentes al efectivo	569.151.000 COP	1,4%	1.128.413.000 COP	2,9%	-49,6%
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	3.338.384.000 COP	8,0%	2.598.275.000 COP	6,6%	28,5%
Otras cuentas por cobrar corrientes	679.916.000 COP	1,6%	850.241.000 COP	2,2%	-20,0%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes</b>	<b>4.018.300.000 COP</b>	<b>9,6%</b>	<b>3.448.516.000 COP</b>	<b>8,8%</b>	<b>16,5%</b>
Inventarios corrientes	2.140.230.000 COP	5,1%	664.119.000 COP	1,7%	222,3%
Activos por impuestos corrientes, corriente	937.424.000 COP	2,2%	527.454.000 COP	1,3%	77,7%
Otros activos no financieros corrientes	484.667.000 COP	1,2%	537.768.000 COP	1,4%	-9,9%
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>8.149.772.000 COP</b>	<b>19,5%</b>	<b>6.306.270.000 COP</b>	<b>16,1%</b>	<b>29,2%</b>
<b>Activos no corrientes [sinopsis]</b>					
Propiedades, planta y equipo	21.226.201.000 COP	50,9%	21.477.740.000 COP	54,8%	-1,2%
Inversiones en asociadas	595.000.000 COP	1,4%	595.000.000 COP	1,5%	0,0%
<b>Total de Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas</b>	<b>595.000.000 COP</b>	<b>1,4%</b>	<b>595.000.000 COP</b>	<b>1,5%</b>	<b>0,0%</b>
Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes	11.755.686.000 COP	28,2%	747.195.000 COP	1,9%	1473,3%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes</b>	<b>11.755.686.000 COP</b>	<b>28,2%</b>	<b>10.797.072.000 COP</b>	<b>27,6%</b>	<b>8,9%</b>
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>33.576.887.000 COP</b>	<b>80,5%</b>	<b>32.869.812.000 COP</b>	<b>83,9%</b>	<b>2,2%</b>
<b>Total de activos</b>	<b>41.726.659.000 COP</b>	<b>100,0%</b>	<b>39.176.082.000 COP</b>	<b>100,0%</b>	<b>6,5%</b>
<b>Patrimonio y pasivos [sinopsis]</b>					
<b>Pasivos [sinopsis]</b>					
<b>Pasivos corrientes [sinopsis]</b>					
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	754.380.000 COP	1,8%	454.565.000 COP	1,2%	66,0%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	2.780.276.000 COP	6,7%	2.584.669.000 COP	6,6%	7,6%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes</b>	<b>3.534.656.000 COP</b>	<b>8,5%</b>	<b>3.039.234.000 COP</b>	<b>7,8%</b>	<b>16,3%</b>
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	693.496.000 COP	1,7%	1.167.937.000 COP	3,0%	-41%
Otros pasivos financieros corrientes	3.452.514.000 COP	8,3%	3.241.599.000 COP	8,3%	6,5%
Otros pasivos no financieros corrientes	541.258.000 COP	1,3%	668.397.000 COP	1,7%	-19,0%
<b>Pasivos corrientes totales</b>	<b>8.221.924.000 COP</b>	<b>19,7%</b>	<b>8.117.167.000 COP</b>	<b>20,7%</b>	<b>1,3%</b>
<b>Pasivos no corrientes [sinopsis]</b>					
Otras cuentas comerciales por pagar no corrientes	971.955.000 COP	2,3%	0 COP	0,0%	100%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes</b>	<b>971.955.000 COP</b>	<b>2,3%</b>	<b>0 COP</b>	<b>0,0%</b>	<b>100%</b>
Pasivo por impuestos diferidos	1.170.813.000 COP	2,8%	1.170.813.000 COP	3,0%	0,0%
Otros pasivos financieros no corrientes	13.021.512.000 COP	31,2%	11.444.244.000 COP	29,2%	13,8%
Otros pasivos no financieros no corrientes	0 COP	0,0%	1.170.595.000 COP	3,0%	-100,0%
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>15.164.280.000 COP</b>	<b>36,3%</b>	<b>13.785.652.000 COP</b>	<b>35,2%</b>	<b>10,0%</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>23.386.204.000 COP</b>	<b>56,0%</b>	<b>21.902.819.000 COP</b>	<b>55,9%</b>	<b>6,8%</b>
<b>Patrimonio [sinopsis]</b>					
Capital emitido	2.000.000.000 COP	4,8%	2.000.000.000 COP	5,1%	0,0%
Ganancias acumuladas	16.340.455.000 COP	39,2%	15.273.263.000 COP	39,0%	7,0%
<b>Patrimonio total</b>	<b>18.340.455.000 COP</b>	<b>44,0%</b>	<b>17.273.263.000 COP</b>	<b>44,1%</b>	<b>6,2%</b>
<b>Total de patrimonio y pasivos</b>	<b>41.726.659.000 COP</b>	<b>100,0%</b>	<b>39.176.082.000 COP</b>	<b>100,0%</b>	<b>6,5%</b>

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

#### 4.5.2.2.1.1. Activos

Los activos del servicio de GLP de GAS ZIPA, en su mayor proporción, se encuentran concentrados en el largo plazo, con un 80,5 % de la inversión total de la empresa. Los principales activos del servicio de GLP, son la propiedad, planta y equipo, que agrupa el 50,9 %, correspondiente a 21.220 millones COP, seguido de las Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes con un 28,2 %, equivalente a 11.756 millones COP y las Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes que concentran el 8,0 %, equivalente a los 3.338 millones COP.

Aunado a lo anterior, a continuación, se esboza en la Tabla 6, el principal activo de la empresa, el cual contempla los activos asociados a la propiedad, planta y equipo, los cuales permitieron desarrollar las actividades de Distribución y Comercialización Minorista de GLP, así:

**Tabla 6. Propiedad, Planta y Equipo servicio de GLP año 2021.**

		2021
<b>Propiedades, planta y equipo [sinopsis]</b>		
Terrenos y construcciones [sinopsis]		
	Terrenos	9.048.670.000 COP
	Edificios	7.036.701.000 COP
	<b>Total terrenos y edificios</b>	<b>16.085.371.000 COP</b>
	Maquinaria	16.756.523.000 COP
	Vehículos	4.181.400.000 COP
	Enseres y accesorios	424.875.000 COP
	Equipo de oficina	817.703.000 COP
	<b>Total propiedades, planta y equipo, información especial</b>	<b>38.265.872.000 COP</b>
	<b>Total propiedades, planta y equipo, importe en libros en términos brutos</b>	<b>38.265.872.000 COP</b>
	Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	17.039.671.000 COP
	<b>Total propiedades, planta y equipo, importe en libros en términos netos</b>	<b>21.226.201.000 COP</b>

*Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI*

De la Tabla 6 se desprende que, el rubro que mayor participación tiene en la propiedad, planta y equipo, está clasificado en “Maquinaria”, pues este representa el 43,8 % del total del grupo, sin tener en cuenta el concepto de depreciación acumulada; cabe resaltar que, en este concepto está todo lo relacionado con los cilindros y tanques estacionarios que tiene GAS ZIPA para la prestación de servicio público.

Adicional a esto, es importante mencionar que los “Terrenos” también cumplen con una participación significativa en el grupo analizado, concentrando el 23,6 %, lo cual está asociado a los activos fijos que tiene GAS ZIPA en los municipios de Zipaquirá, Puerto López, Villanueva y Villavicencio, esto, con el fin de disponer de la infraestructura necesaria y garantizar la prestación del servicio público de GLP.

Finalmente, el activo total de la empresa experimentó un crecimiento de más del 6,5 %, explicado principalmente, por el incremento de los inventarios, lo cual está relacionado con el GLP que quedó disponible para la venta al final de la vigencia analizada, impactado directamente por la diferencia en precio de la opción tarifaria señalada en la Resolución CREG 108 de 2021, así como también, por el aumento de las Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes, las cuales están relacionadas directamente con sus vinculados económicos y préstamos a accionistas.

#### 4.5.2.2.1.2. Pasivos

Los pasivos de la empresa financiaron el 56 % de los activos de GAS ZIPA, y mostraron un incremento de más del 6 % respecto al año 2020, equivalente a 1.483 millones COP. A su vez, es importante anotar que los pasivos de GAS ZIPA, según su estructura financiera, tienen un grado de exigibilidad moderado,

debido a que, la empresa concentra el 19,7 % de sus obligaciones en el corto plazo; no obstante, de no ser bien administrado podría poner en riesgo la prestación del servicio público en las siguientes vigencias.

La principal fuente de financiación externa de GAS ZIPA, fueron los “Otros pasivos financieros no corrientes”, los cuales, financiaron el 31,2 % del total de activos de la compañía y constituyeron el 55,7 % del total del pasivo de la empresa. Según la nota N°. 14, a los estados financieros del año 2021, este concepto está compuesto principalmente por las obligaciones financieras a largo plazo. En comparación con el año 2020, los “Otros pasivos financieros no corrientes”, registraron un incremento del 13,8 %.

El segundo pasivo relevante de la empresa, son los “Otros pasivos financieros corrientes”, estos representaron el 14,8 % del total del pasivo de la empresa y el 8,3 % del total del activo. Según la nota N°. 14 a los estados financieros del año 2021, dichos pasivos están asociados principalmente a las obligaciones financieras a corto plazo.

Adicionalmente, se resalta el pasivo coligado a las “Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes”, los cuales concentraron el 11,9 % del total del pasivo de GAS ZIPA y el 6,7 % del total del activo; en dicho concepto se encuentran relacionadas principalmente, las obligaciones derivadas por la compra de GLP, mantenimiento de vehículos, combustible para vehículos, entre otros aspectos, lo cual asciende a 3.535 millones COP.

#### 4.5.2.2.1.3. Patrimonio

El patrimonio de la empresa financió, a través de recursos propios o generación interna de recursos, por el ejercicio de la actividad económica, el 44 % de los activos para la prestación del servicio público de GLP por parte de GAS ZIPA, manteniendo la misma participación respecto de lo observado en la estructura de financiamiento del año 2020.

En la Tabla 7, se puede apreciar la composición patrimonial de GAS ZIPA, en donde se encontró que el principal componente, fueron las “Ganancias acumuladas”, que representan el 89,1 % del total del patrimonio, y corresponden al 39,2 % del total del activo.

**Tabla 7. Estado de Cambios en el Patrimonio 2021.**

Estado de cambios en el patrimonio [partidas]	Patrimonio [miembro]		
	Capital emitido [miembro]	Ganancias acumuladas [miembro]	
<b>Patrimonio al comienzo del periodo</b>	<b>\$ 2.000.000.000</b>	<b>\$ 15.273.263.000</b>	<b>\$ 17.273.263.000</b>
<b>Cambios en el patrimonio [sinopsis]</b>			
Resultado integral [sinopsis]			
Ganancia (pérdida)		\$ 943.343.000	\$ 943.343.000
<b>Resultado integral total</b>		\$ 943.343.000	\$ 943.343.000
Incrementos (disminuciones) por otros cambios, patrimonio		\$ 123.849.000	\$ 123.849.000
<b>Total incremento (disminución) en el patrimonio</b>		\$ 1.067.192.000	\$ 1.067.192.000
<b>Patrimonio al final del periodo</b>	<b>\$ 2.000.000.000</b>	<b>\$ 16.340.455.000</b>	<b>\$ 18.340.455.000</b>

**Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI**

#### 4.5.2.2.2. Estado de Resultados Integral

Conforme a lo reportado por la empresa (Tabla 8) en el Estado de Resultados Integral (ERI). En primer lugar, los ingresos de actividades ordinarias presentaron un incremento del 36,9 %, equivalente a 11.275 millones COP, frente a la vigencia 2020. En segundo lugar, al igual que en el ingreso, el costo de ventas

experimentó un aumento del 48,3 %, correspondiente a 11.810 millones COP, lo cual ocasionó que la compañía generará una disminución del 8,8 %, traducido en 536 millones COP, en su ganancia bruta en comparación con los resultados arrojados en el año 2020.

**Tabla 8. Estado de Resultados Integral Comparativo servicio de GLP 2021-2020.**

Estado de Resultados Integral por Servicio [partidas]	Gas Licuado del Petróleo				
	Año 2021	Part. % (Ingresos)	Año 2020	Part. % (Ingresos)	Δ% 2021-2020
Ganancia (pérdida) [sinopsis]					
Ingresos de actividades ordinarias	41.815.516.000 COP	100%	30.540.998.000 COP	100%	36,9%
Costo de ventas	36.254.757.000 COP	86,7%	24.444.706.000 COP	80,0%	48,3%
Ganancia bruta	5.560.759.000 COP	13,3%	6.096.292.000 COP	20,0%	-8,8%
Otros ingresos	527.122.000 COP	1,3%	1.960.820.000 COP	6,4%	-73,1%
Gastos de administración	2.752.776.000 COP	6,6%	2.787.268.000 COP	9,1%	-1,2%
Otros gastos	35.812.000 COP	0,1%	157.269.000 COP	0,5%	-77,2%
Ingresos financieros	870.000 COP	0,0%	20.701.000 COP	0,1%	-95,8%
Costos financieros	1.756.258.000 COP	4,2%	2.344.778.000 COP	7,7%	-25,1%
<b>Ganancia (pérdida) antes de impuestos</b>	<b>1.543.905.000 COP</b>	<b>3,7%</b>	<b>2.788.498.000 COP</b>	<b>9,1%</b>	<b>-44,6%</b>
Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas	600.562.000 COP	1,4%	830.844.000 COP	2,7%	-27,7%
<b>Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas</b>	<b>943.343.000 COP</b>	<b>2,3%</b>	<b>1.957.654.000 COP</b>	<b>6,4%</b>	<b>-51,8%</b>
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>943.343.000 COP</b>	<b>2,3%</b>	<b>1.957.654.000 COP</b>	<b>6,4%</b>	<b>-51,8%</b>

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

Los ingresos de actividades ordinarias percibidos por GAS ZIPA por la prestación del servicio público de GLP en la vigencia 2021, alcanzaron los 41.816 millones COP y estuvieron concentrados principalmente en la actividad de Comercialización Minorista con un 54 %, equivalente a 22.477 millones COP, ingresos los cuales dependen principalmente de la venta de GLP a través de cilindros en vehículos repartidores. Adicionalmente, la actividad de Distribución, la cual está asociada a la prestación del servicio público de GLP a través de cilindros en puntos de venta y a través de tanques estacionarios, alcanzó los 19.338 millones COP, un 46 % del total de los ingresos percibidos por la prestación del servicio público de GLP.

**Tabla 9. Composición de los ingresos por actividad año 2021.**

Información a revelar sobre ingresos y devoluciones [resumen]	Año 2021	Part. %
Gas Licuado de Petróleo [resumen]		
Distribución	19.338.025.000 COP	46,2%
Comercialización Minorista	22.477.491.000 COP	53,8%
<b>Subtotal Gas Licuado de Petróleo</b>	<b>41.815.516.000 COP</b>	<b>100%</b>
<b>Subtotal Ingresos netos de servicios públicos</b>	<b>41.815.516.000 COP</b>	<b>100%</b>
<b>Total Ingresos netos</b>	<b>41.815.516.000 COP</b>	

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

Por otro lado y de acuerdo con la información recopilada en la visita realizada entre el 1 y 2 de septiembre de 2022, GAS ZIPA tuvo ingresos por otras actividades no vigiladas por esta Superintendencia, relacionadas con “Transportes”, “Obra Civil e Instalaciones” y “Arrendamientos”, los cuales están asociados al servicio de transporte de GLP que presta GAS ZIPA a otras empresas cuando el vehículo de su propiedad se encuentra libre, así como también a los ingresos que perciben por la venta de algunos accesorios a los usuarios para la instalación de Tanques Estacionarios y finalmente, al canon recibido por

el arrendamiento de un lote a la empresa Gases del Llano S.A. E.S.P. En este sentido, es importante aclarar que los ingresos percibidos por GAS ZIPA en la vigencia 2021, no están asociados en su totalidad a la prestación del servicio público de GLP, como se puede observar en la Tabla 10.

Así las cosas y teniendo en cuenta la información entregada por el prestador relacionada con los resultados financieros por cada una de las actividades inscritas y vigentes en RUPS (Tabla 10), se evidenció que, la actividad de Distribución y lo relacionado con Otras Actividades, fueron las que generaron que GAS ZIPA obtuviera ganancias para el periodo analizado, compensando los resultados negativos arrojados por el desarrollo de la actividad de Comercialización Minorista.

**Tabla 10. Composición de los ingresos por actividad año 2021.**

	Distribución GLP	Comercialización Minorista GLP	Otras Actividades NO Vigiladas	Total Empresa
Ingresos	19.282.059.082 COP	22.323.707.390 COP	209.749.595 COP	41.815.516.067 COP
Costos	16.146.967.935 COP	20.001.722.273 COP	106.066.994 COP	36.254.757.202 COP
Otros Ingresos	0 COP	487.474.079 COP	40.517.994 COP	527.992.073 COP
Gastos	2.175.030.117 COP	2.910.322.027 COP	60.056.200 COP	5.145.408.344 COP
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>960.061.030 COP</b>	<b>-100.862.832 COP</b>	<b>84.144.396 COP</b>	<b>943.342.594 COP</b>

**Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por GAS ZIPA.**

En consecuencia, la disminución en las utilidades generadas por GAS ZIPA frente a la vigencia 2020, en lo relacionado a la prestación del servicio público de GLP (Tabla 8), fueron impactadas principalmente por el incremento en el costo de ventas (48,3 %); sin embargo, el incremento de los ingresos por la prestación del servicio público de GLP de un periodo a otro, permitió que se generaran resultados positivos para la vigencia analizada, equivalentes a 943 millones COP.

Adicionalmente, se observó que, los costos asociados a la prestación del servicio público de GLP representaron el 86,9 % del ingreso de actividades ordinarias, el cual está compuesto esencialmente, por el costo de la distribución y/o comercialización de GLP en cilindros y tanques estacionarios, el cual alcanzó los 22.485 millones COP. A su vez, los gastos operativos en los que incurrió la empresa en el año 2021, representaron el 37,8 % del total de los costos asociados a la prestación del servicio público de GLP.

En la Tabla 11, se puede observar la composición de los gastos operativos de la empresa sin tener en cuenta los costos (gastos) relacionados con la distribución y/o comercialización de GLP en cilindros y tanques estacionarios, en donde se resalta que uno de los principales gastos operativos de la empresa, de acuerdo con la información entregada para el desarrollo de esta evaluación integral, estuvo asociado a los gastos generales, dentro de los cuales se encuentran relacionados el pago de fletes del transporte de gas propano, los gastos por los servicios prestados por la empresa temporal de personal, entre otros aspectos.

**Tabla 11. Composición de los gastos operativos del servicio año 2021.**

	<b>Gasto operativo - GLP 2021</b>
<b>Gastos [resumen]</b>	
Beneficios a empleados	2.380.687.000 COP
Honorarios	52.176.000 COP
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)	1.287.193.000 COP
Generales	3.272.206.000 COP
Depreciación	1.473.256.000 COP
Arrendamientos	1.504.337.000 COP
<b>Consumo de Insumos Directos [resumen]</b>	
Gas Combustible	57.390.000 COP
Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones	834.178.000 COP
Servicios públicos	83.461.000 COP
Materiales y otros gastos de operación	2.379.863.000 COP
Seguros	187.574.000 COP
Órdenes y contratos por otros servicios	151.238.000 COP
<b>Total gastos</b>	<b>13.663.559.000,00 COP</b>

**Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por GAS ZIPA.**

La información plasmada en la Tabla 11, fue elaborada a partir de la información entregada por la empresa en la visita realizada los días 1 y 2 de septiembre de 2022, denominada "Gastos por Actividad"; dicha información, coincide con lo registrado en el Estado de Resultados Integral; no obstante, lo anterior, es importante señalar que, la Superintendencia puede hacer revisión a dicha clasificación, con el fin de garantizar la calidad de la información en SUI.

#### **4.5.2.2.3. Flujos de Efectivo**

El Estado de Flujo de Efectivo del año 2021, que se muestra en la Tabla 12, permite observar que la empresa tuvo un comportamiento satisfactorio en el movimiento de efectivo del año 2021, en las partidas operacionales, de inversión y de financiación, aun cuando hubo una disminución del efectivo en 559 millones COP; sin embargo, GAS ZIPA generó recursos de 569 millones COP, lo que le permitió, seguir garantizando la prestación del servicio público de GLP.

Estos recursos, se derivan de las transacciones realizadas en las actividades relacionadas con la operación de la empresa, de acuerdo con los ajustes que se realizaron para conciliar la ganancia de la empresa en el periodo analizado. De otro lado, se observó que, en los movimientos de efectivo relacionados con actividades de financiación, GAS ZIPA percibió ingresos de 2.177 millones COP, producto de un desembolso de recursos externos (crédito) con el fin de atender obligaciones generadas por la operación de la empresa.

**Tabla 12 Estado de Flujo de Efectivo del servicio de GLP 2021-2020.**

Estado de Flujo de Efectivo por Servicio [partidas]	Gas Licuado del Petróleo	
	Año 2021	Año 2020
Estado de Flujo de Efectivo por Servicio [partidas]		
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis]		
Ganancia (pérdida)	943.343.000 COP	1.957.654.000 COP
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios	-1.476.111.000 COP	-82.195.000 COP
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	-569.784.000 COP	
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	-905.514.000 COP	-523.634.000 COP
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	495.422.000 COP	-1.395.882.000 COP
Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	127.139.000 COP	134.942.000 COP
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	0 COP	1.714.259.000 COP
<b>Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)</b>	<b>-2.328.848.000 COP</b>	<b>-152.510.000 COP</b>
Otras entradas (salidas) de efectivo	0 COP	165.838.000 COP
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>-1.385.505.000 COP</b>	<b>1.970.982.000 COP</b>
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis]		
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	106.000.000 COP	-114.759.000 COP
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>106.000.000 COP</b>	<b>-114.759.000 COP</b>
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación [sinopsis]		
Importes procedentes de préstamos	2.177.482.000 COP	13.161.969.000 COP
Intereses pagados	1.457.239.000 COP	14.161.526.000 COP
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>	<b>720.243.000 COP</b>	<b>-999.557.000 COP</b>
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	<b>-559.262.000 COP</b>	<b>856.666.000 COP</b>
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	-559.262.000 COP	856.666.000 COP
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	1.128.413.000 COP	271.747.000 COP
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</b>	<b>569.151.000 COP</b>	<b>1.128.413.000 COP</b>

**Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por GAS ZIPA.**

Adicionalmente, en la visita realizada los días 1 y 2 de septiembre de 2022, se solicitó al prestador el informe de Auditoría Externa de Gestión de Resultados (AEGR) de la vigencia 2021, elaborado por la firma auditora REAUDITAR EU, con el fin de conocer el concepto relacionado con la “Viabilidad Financiera”, el cual indica que:

*“(…) Por ser una empresa de carácter comercial presenta alta dependencia de las ventas de sus inventarios para poder cubrir el total de sus obligaciones, como hasta el momento lo ha estado realizando. Al igual Con los resultados de los indicadores de gestión y de nivel riesgo se puede opinar que GAS ZIPA SAS ESP es viable financieramente a mediano plazo. Y puede continuar prestando el servicio como distribuidor de GLP. (…)”*

Al respecto, cabe decir que lo manifestado por el AEGR en el informe entregado por la empresa a través del Radicado SSPD No. 20225293609102 del 14 de septiembre de 2022, con respecto a la viabilidad financiera, está alineado con los análisis y resultados obtenidos en la elaboración del acápite relacionado con aspectos financieros.

### 4.5.3. Aspectos Técnicos – Operativos

#### 4.5.3.1. Plantas de Envasado

La empresa GAS ZIPA ha reportado a través del Formato (272) GLP-C1-PLANTAS ALMACENADORAS/ENVASADORAS de la Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004, las

plantas de envasado con número de identificación – NIE: 001 y 002 desde 2006 hasta 2019. Mientras que para los años 2020 y 2021, dicho formato se encuentra pendiente de cargue por parte del prestador.

Así las cosas, la DTGGC realizó acciones de vigilancia a través de los Radicados SSPD No. 20212304217461, 20222320072181 y 20222321023881. En consecuencia, GAS ZIPA remitió respuesta a través del Radicado SSPD No. 20225291669012, informando la operatividad de sus plantas y entregando documentación solicitada.

Respecto a la operatividad de las plantas, pero ausencia del reporte al SUI, la DTGGC adelantó inspección in situ de las infraestructuras utilizadas para el envase y trasiego de GLP con las que cuenta GAS ZIPA en los municipios de Villavicencio - Meta y Zipaquirá - Cundinamarca (Tabla 13)

**Tabla 13. Plantas de envasado GAS ZIPA**

PLANTA 001	PLANTA 002
	

*Fuente: Fotografía tomada por funcionarios SSPD.*

Ahora bien, de la información entregada por parte de la empresa, la DTGGC verificó el cumplimiento de lo establecido en el reglamento técnico Resolución Ministerio de Minas y Energía 40247 de 2016, cuyos resultados se consolidan en la tabla 14.

**Tabla 14. Verificación Cumplimiento de Reglamento Técnico Resolución 40247 de 2016**

RESOLUCIÓN MINMINAS 40247 DE 2016	ASPECTOS EVALUADOS	PLANTA 001	PLANTA 002
	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	META
	MUNICIPIO	ZIQUAIRÁ	VILLAVICENCIO
Art. 5, 5.1.3.1	CERTIFICADO VIGENTE	CUMPLE	CUMPLE
Art. 5.3.1	PÓLIZA VIGENTE	CUMPLE	CUMPLE
Art. 5.2.4	CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES	CUMPLE	CUMPLE

RESOLUCIÓN MINMINAS 40247 DE 2016	ASPECTOS EVALUADOS	PLANTA 001	PLANTA 002
	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	META
	MUNICIPIO	ZIPAQUIRÁ	VILLAVICENCIO
Art. 5.1,1	PERMISOS MUNICIPALES	CUMPLE	CUMPLE
Art. 5.1, 5.1.2, 5.1.3.1, 5.1.3.2	MEMORIA TÉCNICA	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE
Art. 5.1, 5.1.2	PLANOS	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE
Art. 5.1.4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	CUMPLE	CUMPLE
Art. 5.1.5	PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE PARCIALMENTE
Art. 5.1.3.2, 5.1.5	INSPECCIÓN, CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE
Art. 5.2.3	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO9001:2015	CUMPLE	CUMPLE
Art. 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3.1, 5.1.3.2, 5.1.4, 5.1.5, 5.2.1	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	CUMPLE	CUMPLE

Fuente: Elaboración propia a partir de información entregada por GAS ZIPA

#### 4.5.3.2. Tanques estacionarios ubicados en plantas de envasado

Cada una de las plantas cuenta con un tanque estacionario de GLP de 30.000 Gal y un tanque de residuos de 3.000 Gal (Tabla 15).

**Tabla 15. Tanque de almacenamiento en Planta**



Fuente: Fotografía tomada por funcionarios SSPD

Los tanques de almacenamiento cuentan con los certificados de conformidad con las revisiones parciales y totales según lo establecido en la Resolución Ministerio de Minas y Energía No. 40245 de 2016, sin embargo, no han sido reportados por la empresa en el SUI, a través del *Formato C7. Información de los tanques de almacenamiento, cisterna y carro tanque de las plantas almacenadoras y envasadoras de la Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004, para 2021 y 2020.*

En la tabla 16 *Certificados de revisión parcial y total* se consolida la información validada en las placas de cada uno de los tanques ubicados en planta.

**Tabla 16. Certificados de Revisión Parcial y Total**

NIE PLANTA	TANQUE	FECHA	No. CERTIFIC	ORGANISMO EVALUADOR	REVISIÓN	OBSERVACIÓN
001	TK1	2/02/2022	CIT-MKC-31041	MAIKO INGENIERÍA S.A.S.	PARCIAL	NA
		21/11/2016	NA	INSOMET S.A.S.	TOTAL	La empresa entregó documentación que valida la revisión total realizada en 2014, mas no en 2016 como esta en la placa de TK1.
	TKR1	27/11/2021	CIT-MKC-31041	MAIKO INGENIERÍA S.A.S.	PARCIAL	El TKR1 no cuenta con revisión total ya que fue fabricado en 2020.
002	TK2	18/01/2022	GZ-0110	SOLIGAS S.A.S.	PARCIAL	NA
		24/01/2022	CIT-MKC-1962	MAIKO INGENIERÍA S.A.S.	TOTAL	NA
	TKR2	17/12/2021	CIT-MKC-29976	MAIKO INGENIERÍA S.A.S.	PARCIAL	El TKR2 no cuenta con revisión total ya que fue fabricado en 2020.

*Fuente: Elaboración propia a partir de datos GAS ZIPA*

#### 4.5.3.3. Cilindros

La empresa GAS ZIPA cuenta con dos marcas reportadas al SUI<sup>1</sup>, pero solamente para la marca 976-119 GASZIPA, se han reportado 185.406 cilindros, información que se detalla por presentación en la figura 2.

**Figura 2. Inventario de cilindros activos**



ID	EMPRESA	ID_MARCA	MARCA	ORIGEN	CAPACIDAD	CONTEO
976	GAS ZIPA SAS ESP	976-119	GA SZIPA	Adecuados en SICMA	100 Libras	540
976	GAS ZIPA SAS ESP	976-119	GA SZIPA	Adecuados en SICMA	30 Libras	16,008
976	GAS ZIPA SAS ESP	976-119	GA SZIPA	Adecuados en SICMA	80 Libras	89
976	GAS ZIPA SAS ESP	976-119	GA SZIPA	Fabricados en 6009	18 KG	22,709
976	GAS ZIPA SAS ESP	976-119	GA SZIPA	Fabricados en 6009	45 KG	4,300
976	GAS ZIPA SAS ESP	976-119	GA SZIPA	Fabricados en 6009	9 KG	600
976	GAS ZIPA SAS ESP	976-119	GA SZIPA	Fabricados en SICMA	100 Libras	13,407
976	GAS ZIPA SAS ESP	976-119	GA SZIPA	Fabricados en SICMA	40 Libras	127,753

*Fuente: Glp/Técnico-operativo/Inventario de Cilindros Activos Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp\\_tec\\_062](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_062)*

<sup>1</sup> GLP/Técnico-operativo/fabrica Reportes

Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp\\_com\\_115](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_com_115)

**Fecha de consulta: 21/10/2022**

Es importante precisar que previo a las acciones de inspección realizada por la DTGGC en los meses de junio y agosto de 2022, la empresa había reportado solamente cilindros fabricados en los años 2012, 2013 y 2014. De este modo, a partir de junio de 2022 GAS ZIPA reportó los cilindros nuevos fabricados en el formato (6009) INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS en el SUI para los periodos de mayo y junio de 2020 y febrero de 2022, que se encontraban en estado “pendiente”.

Por otra parte, en relación con los mantenimientos de los cilindros GAS ZIPA ha reportado los trabajos ejecutados a los cilindros durante el 2022, mientras que durante 2021 el prestador reportó que realizó destrucciones de 93 cilindros, lo cual se validó con el acta de chatarrización No. 524 emitida por CILGAS SAS en noviembre de 2021.

#### **4.5.3.4. Vehículos repartidores de cilindros**

A través del formato (282) *GLP-C11-VEHICULOS REPARTIDORES de la Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004*, la empresa GAS ZIPA <sup>2</sup>, reportó para el 2019, un inventario de 82 vehículos repartidores; pero, para las vigencias 2020 y 2021, este formato se encuentra pendiente de cargue.

En la visita se observaron diferentes vehículos repartidores de cilindros (VHR), los cuales contaban con la lista de precios por presentación de los cilindros, identificación del nombre del distribuidor, la marca y los datos de contacto en caso de emergencia. (Tabla 17)

**Tabla 17. Vehículos repartidores de cilindros**

001	002
	

**Fuente: Fotografía tomada por funcionarios SSPD.**

#### **4.5.3.5. Competencias laborales**

Conforme a lo contemplado en el numeral 5.2.4 de la Resolución MME 40247 de 2016 del reglamento técnico de plantas de envasado, se identificó que en la planta ubicada en Zipaquirá – Cundinamarca con NIE 001 cuenta con tres (3) operarios, mientras que la planta ubicada en Villavicencio – Meta con NIE 002 con doce (12) operarios.

<sup>2</sup> Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp\\_tec\\_052](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_052)

De lo anterior, se procedió a revisar los certificados de competencias laborales del personal encargado de las actividades de manejo, envasado y trasiego de GLP en las plantas de envasado de la empresa, encontrando que estos cuentan con las competencias laborales certificadas exigidas por el reglamento. No obstante, se debe precisar que algunos de los operarios cuentan con más de una certificación, información que se consolida en la tabla 18.

**Tabla 18. Verificación de Competencias Laborales Certificadas.**

NIE PLANTA	NORMA	TITULO	CANTIDAD DE OPERARIOS CERTIFICADOS	FECHA DE VENCIMIENTO
001	NSCL 280202080 V1	NIVEL AVANZADO – Operar el sistema de reparto de Gas Licuado del Petróleo según procedimientos y normativa.	2	10/12/2024
	NSCL 280202097 V1	NIVEL AVANZADO – Operar sistema de trasiego de Gas licuado de Petróleo de acuerdo con estándares y de operación y normativa	3	10/12/2024
002	NSCL 280202080 V1	NIVEL AVANZADO – Operar el sistema de reparto de Gas Licuado del Petróleo según procedimientos y normativa.	9	10/12/2024
	NSCL 280202097 V1	NIVEL AVANZADO – Operar sistema de trasiego de Gas licuado de Petróleo de acuerdo con estándares y de operación y normativa	11	10/12/2024

*Fuente: Elaboración propia a partir de datos GAS ZIPA*

#### 4.5.3.6. Depósitos, Expendios y Puntos de Venta

A través del Radicado SSPD No. 20205292564422 del 10 de diciembre de 2020, la empresa GAS ZIPA informó a la DTGGC el listado de depósitos, expendios y puntos de venta con los que cuenta en los diferentes departamentos en los que presta el servicio de GLP. No obstante, desde el 2017 GAS ZIPA reporta como “No aplica” es decir, sin información el Formato *C9-EXPENDIOS Y DEPOSITOS de la Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004*.

En ese sentido, con el propósito de contar con información actualizada, la DTGGC mediante los Radicados 20222320566831 de 17 de febrero de 2022, 20222321202541 de 22 de marzo de 2022 y 20222321732821 de 19 de abril de 2022, ha realizado seguimiento a los activos con los que cuenta la empresa.

De los anteriores requerimientos, GAS ZIPA a través del Radicado SSPD No. 20225291631332 del 27 de abril de 2022, indicó que han sido clausurados 67 activos discriminados así: (1) depósito, (59) expendios y (7) puntos de venta. No obstante, la empresa mediante el Radicado SSPD No. 20225291669012 del 28 de abril de 2022, informó que opera (3) depósitos y (9) puntos de venta.

En este contexto, la DTGGC al revisar los activos clausurados versus los operativos, encontró que el activo ubicado en Carrera 1c # 18 Brisas del Llano en el municipio de Restrepo, Meta está catalogado como Punto de Venta, mientras que Radicado SSPD No. 20225291631332 del 27 de abril de 2022, había sido reportado como Expendio en estado clausurado. Esta situación, es similar al activo ubicado en: 1.6 km Cajicá Vía Tabio ESS SANTA LUCIA en el municipio de Cajicá, Cundinamarca.

Así las cosas, con el propósito de validar la información entregada por la empresa la DTGGC realizó inspección a los dos puntos de venta que mediante Radicado SSPD No. 20225291631332 del 27 de abril de 2022 se había informado a esta entidad que estaban clausurados en su calidad de expendio. Por ende, el resultado de la evaluación al cumplimiento del Reglamento Técnico aplicable a los depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de GLP Resolución Ministerio de Minas y Energía 40248 de 2016, está consolidado en la tabla 19.

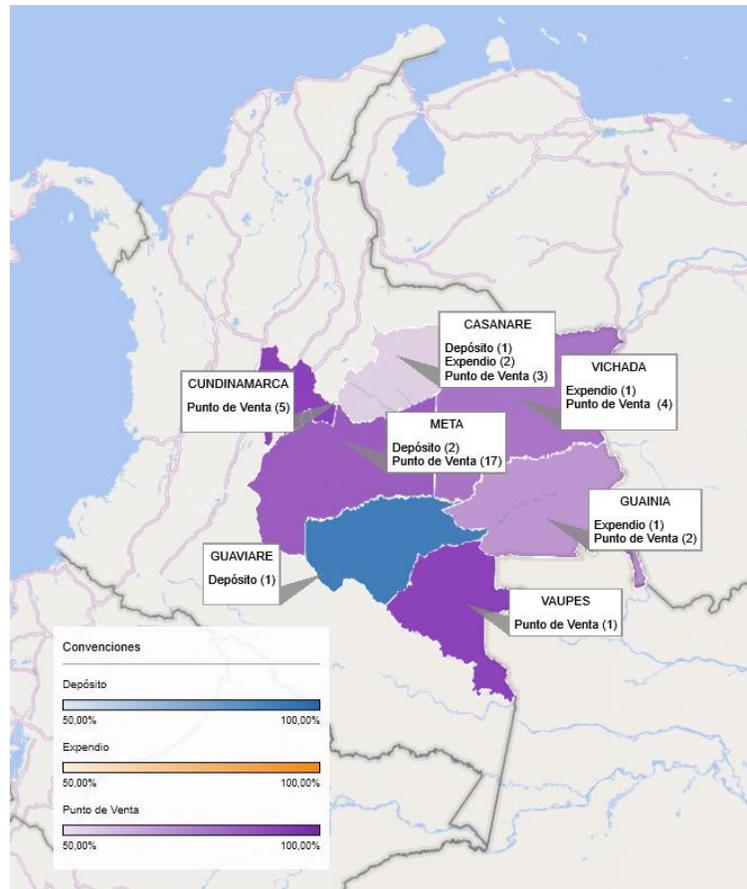
**Tabla 19. Verificación Cumplimiento de Reglamento Técnico Resolución 40248 de 2016.**

RESOLUCIÓN MINMINAS 40248 DE 2016	ASPECTOS EVALUADOS	ESS SANTA LUCIA	EDS BRISAS DEL LLANO
	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	META
	MUNICIPIO	CAJICÁ	RESTREPO
Art. 9.1.1, 9.1.2	CERTIFICADO VIGENTE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Art. 9.1.3, 9.1.4	PÓLIZA VIGENTE	CUMPLE	CUMPLE
Art. 9.1.5	CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES	CUMPLE	CUMPLE
Art. 9.1.6	CAPACITACIÓN A USUARIOS	CUMPLE	CUMPLE
Art. 9.2.1	PERMISOS MUNICIPALES	CUMPLE	CUMPLE
Art. 9.4.1 a), b), 9.4.2	INSTALACIONES ELECTRICAS	CUMPLE	CUMPLE
Art. 9.5.1, 9.5.2, 9.5.3, 9.5.4, 9.5.5, 9.5.6, 9.5.7, 9.5.8, 9.5.10	PGR	CUMPLE	CUMPLE
Art. 9.1.8, 9.1.12, 9.1.13, 9.2.1, 9.2.2, 9.2.3, 9.3.1, 9.3.2, 9.3.3, 9.3.4 a), b), 9.3.5, 9.3.6, 9.3.7, 9.3.8, 9.4.1 a), b), 9.5.2, 9.5.3, 9.5.3, 9.5.4, 9.5.6, 9.5.10	INFRAESTRUCTURA FISICA	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE

*Fuente: Elaboración propia a partir de datos GAS ZIPA*

Posterior a la visita de inspección la empresa a través del Radicado SSPD No. 20225293609102 del 14 de septiembre de 2022 informó que cuenta con un total de 40 activos distribuidos en depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de GLP en los departamentos de Casanare, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada (Figura 3). Los cuales, de acuerdo con lo manifestado por la empresa están en proceso para certificación de tercera parte de la Resolución Ministerio de Minas y Energía No. 40248 de 2016.

**Figura 3. Relación de depósitos, expendios y puntos de venta.**



**Fuente: Elaboración propia a partir de datos GAS ZIPA**

**4.5.3.7. Tanques estacionarios atendidos por el Distribuidor**

Verificada la información reportada en SUI, a través del Formato *GLP-C10-INFORMACIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS ATENDIDOS POR EL DISTRIBUIDOR* de la Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004, para el año 2021 GAS ZIPA reportó la información que se consolida en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

**Tabla 20. Tanques estacionarios reportados en el 2021**

PERIODO	PROPIEDAD	CAPACIDAD GALONES	No. TANQUES
1T-2020	PROPIO	635.915	2111
2T-2020	PROPIO	635.915	2111
3T-2020	PROPIO	633.835	2098
4T-2020	PROPIO	633.835	2098

**Fuente: Elaboración propia basado en Datos SUI**

Así las cosas, la DTGGC mediante Radicado SSPD No. 20222321431431 del 31 de marzo de 2022, le solicitó diligenciar la información general de los tanques atendidos, complementando los datos de revisión

parcial y/o total conforme lo señala la reglamentación vigente; correspondiente a los 2.098 tanques estacionarios reportados para el cuarto trimestre (4T) del año 2021.

Sin embargo, a través del Radicado SSPD No. 20225292283102 de 08 de junio de 2022, allegó únicamente respuesta de 1963 tanques estacionarios e informando que solamente ha realizado a 36 de estos la revisión parcial. Por ende, la DTGGC procedió a solicitarle mediante Radicado SSPD No. 20222324148581 de 19 de septiembre de 2022, una muestra de (15) copias de certificados de revisiones parciales. No obstante, a la fecha de construcción de este informe el prestador no ha remitido lo solicitado.

Adicionalmente, de la información reportada en el SUI, la empresa reporta tanques estacionarios sin número de placa, es decir en el campo de placa de identificación reporta (0) o "N-A".

#### 4.5.3.8. Gestión del Riesgo de Desastres

La gestión del riesgo de desastres contempla un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenibles.

Para la validación de los contenidos mínimos la DTGGC revisó que los documento elaborado por GAS ZIPA tenga en cuenta todos los requerimientos establecidos por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, *“por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012”*, con el fin de conocer el estado de aplicación del decreto mencionado y definir las estrategias necesarias para garantizar su cumplimiento.

Así las cosas, el análisis fue efectuado teniendo en cuenta los documentos entregados por la empresa como son: PGRD Planta Villavicencio y para la planta de Zipaquirá la prestadora entrego “Plan De preparación y atención De Emergencias y Desastre”. En este sentido con respecto al análisis de los tres procesos establecidos el Decreto 2157 de 2017, se consolida en la tabla 21, el resultado de la evaluación.

**Tabla 21. Verificación Cumplimiento de PGRD**

DECRETO 2157 DE 2017	ASPECTOS EVALUADOS	PLANTA 001	PLANTA 002
	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	META
	MUNICIPIO	ZIPAQUIRÁ	VILLAVICENCIO
PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO		No Cumple	Cumplimiento Parcial
ESTABLECIMIENTO DEL CONTEXTO	Información general de la actividad	No Cumple	Cumple
	Contexto Externo	No Cumple	Cumplimiento Parcial
	Contexto Interno	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Parcial
	Contexto de la Gestión del Riesgo	No Cumple	Cumple

3 Ley 1523 de 2012, art 1.

4 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*

DECRETO 2157 DE 2017	ASPECTOS EVALUADOS	PLANTA 001	PLANTA 002
	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	META
	MUNICIPIO	ZIPAQUIRÁ	VILLAVICENCIO
	Criterios del Riesgo	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Parcial
VALORACIÓN DEL RIESGO	Identificación del riesgo	No Cumple	Cumple
	Análisis del riesgo	No Cumple	Cumplimiento Parcial
	Evaluación del riesgo	No Cumple	Cumple
MONITOREO DEL RIESGO	Protocolos de monitoreo	No Cumple	Cumplimiento Parcial
	Protocolos de notificación	No Cumple	Cumplimiento Parcial
PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO		No Cumple	Cumplimiento Parcial
INTERVENCIÓN CORRECTIVA	Identificación de alternativas de intervención	No Cumple	Cumplimiento Parcial
	Priorización de la medida de intervención	No Cumple	Cumple
	Diseño, especificaciones y desarrollo	No Cumple	Cumplimiento Parcial
INTERVENCIÓN PROSPECTIVA	Medidas Nuevas	Cumple	Cumplimiento Parcial
	Actividades existentes	No Cumple	Cumplimiento Parcial
PROTECCIÓN FINANCIERA		No Cumple	Cumplimiento Parcial
PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE		No Cumple	Cumplimiento Parcial
Preparación para la Respuesta		No Cumple	Cumplimiento Parcial
Ejecución para la Respuesta a emergencias		No Cumple	Cumplimiento Parcial
OTRAS		No Cumple	Cumplimiento Parcial

Fuente: Elaboración propia, basado en Datos GAS ZIPA

#### 4.5.4. Aspectos Comerciales

##### 4.5.4.1. Asignación de producto de fuentes de precio regulado

Durante el año 2021, se encontró que ECOPETROL S.A. a través de las Ofertas Públicas de Cantidades – OPC5, asignó a GAS ZIPA 6.796.182 kg de GLP en el primer semestre y 7.202.641 kg en el segundo semestre, como se detalla a continuación:

**Tabla 22. Cantidad de producto asignado (kg) para el 1S 2021 GAS ZIPA**

CANTIDAD DE GLP ASIGNADO 1S 2021 (kg)								
OPC	Fuente	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total (kg)
Original	Cusiana	337.409	312.144	291.422	240.229	339.245	289.356	<b>6.796.182</b>
Original	Cupiagua	569.412	520.554	573.481	562.648	569.250	556.774	
Original	Apiay	262.644	222.354	243.552	223.385	154.207	0	
Adicional	Cusiana	0	0	0	0	158.705	169.648	
Adicional	Cupiagua	0	0	0	0	0	6.481	

5 Artículo 11 del capítulo 3 de la Resolución No. 053 de 2011, "Por la cual se establece el Reglamento de Comercialización Mayorista de Gas Licuado de Petróleo", señala que: "(...) ARTÍCULO 11. OFERTA PÚBLICA DE GLP CON PRECIO REGULADO. Para la venta de GLP con Precio Regulado, el Comercializador Mayorista deberá hacer una OPC (...)" (Subrayado fuera del texto original).

CANTIDAD DE GLP ASIGNADO 1S 2021 (kg)								
OPC	Fuente	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total (kg)
Adicional	Apiay	0	0	0	0	75.568	117.712	

*Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos publicados por ECOPETROL*  
*Link: <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/multisitios/comercial/es/sondeosyofertas>*

**Tabla 23. Cantidad de producto asignado (kg) para el 2S 2021 GAS ZIPA.**

CANTIDAD DE GLP ASIGNADO 2S 2021 (kg)								
OPC	Fuente	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total (kg)
Original	Cusiana	735.153	589.435	548.656	545.838	567.028	545.676	7.202.641
Original	Cupiagua	582.280	311.192	428.069	352.317	343.110	353.654	
Original	Apiay	120.879	0	0	0	0	0	
Adicional	Cusiana	0	9.054	36.005	78.044	52.935	0	
Adicional	Cupiagua	0	17.597	167.230	149.528	186.402	164.148	
Adicional	Apiay	0	0	0	162.558	155.853	0	

*Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos publicados por ECOPETROL*  
*Link: <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/multisitios/comercial/es/sondeosyofertas>*

#### 4.5.4.2. Distribución

##### A. Compras

En relación con la información reportada en el SUI a través del Formato D1. Compras a comercializador mayorista, se encontró que GAS ZIPA para el primer y segundo semestre del año 2021, compró un total de 10.872.931 kg de GLP de fuentes de precio libre y regulado, como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 24. Cantidades compradas por GAS ZIPA.**

Comercializador Mayorista	Fuente	Semestre 1 / 2021	Semestre 2 / 2021	Total (kg)
NA	CORCEL	50.000	0	50.000
ALMALLANO S.A.S. ESP	APIAY	1.248.797	0	1.248.797
TY GAS S.A.S E.S.P.	FLOREÑA	184.633	0	184.633
GAS ZIPA SAS ESP	IMPORTACIÓN	23.484	0	23.484
COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO DE GAS S.A. ESP	CUPIAGUA	0	140.963	140.963
	CUSIANA	33.310	0	33.310
ECOPETROL S.A.	APIAY	28.008	0	28.008
	BARRANCABERMEJA	27.230	0	27.230
	CUPIAGUA	2.929.056	1.929.007	4.858.063
	CUSIANA	1.458.081	2.435.423	3.893.504
ESP DIGASPRO SA	TOQUI - TOQUI	0	357.666	357.666
CENTRAL DE HIDROCARBUROS GC SAS ESP	CUSIANA	0	3.658	3.658
	CUPIAGUA	18.345	0	18.345

Comercializador Mayorista	Fuente	Semestre 1 / 2021	Semestre 2 / 2021	Total (kg)
COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P.	TOQUI - TOQUI	0	5.270	<b>5.270</b>
<b>Total (Kg)</b>		<b>6.000.944</b>	<b>4.871.987</b>	<b>10.872.931</b>

*Fuente: Elaboración propia, a partir de datos reportados en SUI  
SUI\_GLP\_COMERCIAL\_21/09/2022 04:56 AM (COT)*

De lo anterior, es importante mencionar que, las compras reportadas por la empresa en el SUI son menores a las asignaciones de GLP realizadas por ECOPETROL a través de las OPC's durante el 2021, por lo tanto, vale la pena resaltar que, a la fecha del análisis de la presente información (21/09/2022), la empresa tenía pendiente de cargue al SUI la información de compras para los meses de octubre y noviembre de 2021.

Por otra parte, ECOPETROL a través de las OPC's realizadas durante el 2021 le asignó GLP a GAS ZIPA de las fuentes: Cupiagua, Cusiana, Barrancabermeja y Apiay; GAS ZIPA reportó en el SUI que también compró producto de estas fuentes de precio regulado a las empresas COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO DE GAS S.A. ESP, CENTRAL DE HIDROCARBUROS GC SAS ESP y COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P., hecho presuntamente incongruente toda vez que, estas empresas no han representado a GAS ZIPA, en ninguna OPC como puede observarse en las tablas de asignación de GLP publicadas por ECOPETROL a través de su página Web<sup>6</sup>.

Asimismo, GAS ZIPA como distribuidor reporta que compró GLP de las fuentes de precio libre: FLOREÑA, TOQUI, CORCEL e IMPORTADO. De esta última fuente, certifica en SUI que fue a él mismo en su calidad de comercializador mayorista a quien le compró el producto; sin embargo, GAS ZIPA conforme a lo certificado en la última actualización del RUPS, indicó fecha final 31/12/2014, para la actividad de comercialización mayorista, situación que es importante que la empresa revise y valide.

Finalmente, una vez revisado el informe de REAUDITAR EU, Auditor Externo de Gestión y Resultados de la empresa, se identificó que, el comparativo de compras que relaciona el auditor, es diferente a la información reportada al SUI.

## B. Ventas

Según cifras reportadas al SUI, GAS ZIPA a diciembre 31 de 2021, realizó ventas por un total de 16.082.610 kg en tanques estacionarios y entregas al comercializador minorista en cilindros como se detalla a continuación:

**Tabla 25. Cantidad vendida por el Distribuidor (kg).**

CANTIDAD VENDIDA (kg)			
Tipo de Entrega (kg)	Semestre 1 / 2021	Semestre 2 / 2021	TOTAL GENERAL
Cantidad venta en tanques D - Kg	4.353.086	4.765.078	9.118.164
Cantidad vendida por el D al Min - Kg	3.599.878	3.364.568	6.964.446
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>7.952.964</b>	<b>8.129.646</b>	<b>16.082.610</b>

*Fuente: Elaboración propia, a partir de datos SUI  
SUI\_GLP\_COMERCIAL\_21/09/2022 04:56 AM (COT)*

Ahora bien, en relación con la cantidad vendida en tanques estacionarios se identificó que la empresa atiende usuarios ubicados en Bogotá D.C. y en 10 departamentos, tal como se muestra en la siguiente

<sup>6</sup> Ofertas públicas de cantidades: <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/multisitios/comercial/es/sondeosyofertas>

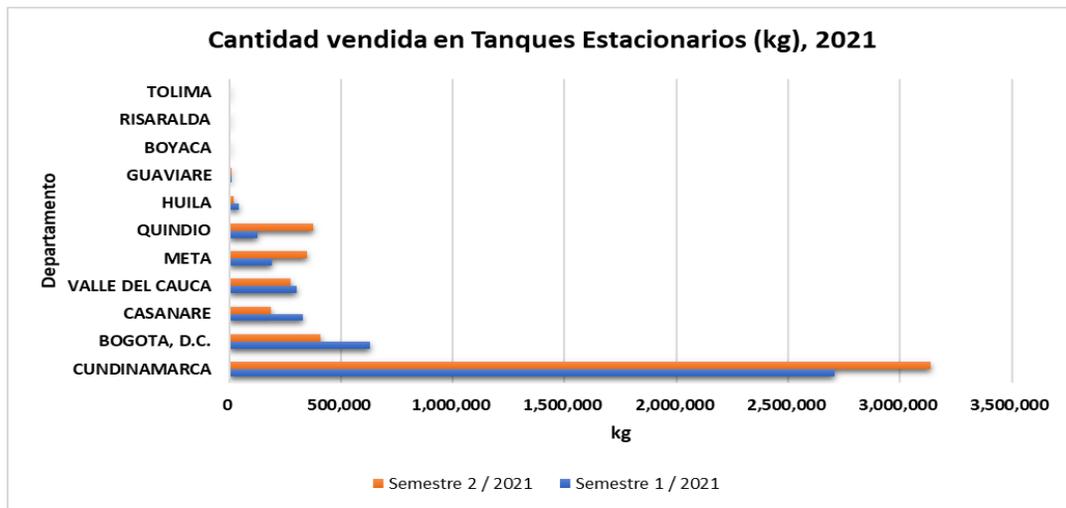
tabla.

**Tabla 26. Cantidad vendida en Tanques Estacionarios (kg), 2021**

Departamento	Semestre 1 / 2021	Semestre 2 / 2021	TOTAL GENERAL
CUNDINAMARCA	2.707.146	3.136.474	5.843.620
BOGOTÁ, D.C.	631.415	410.025	1.041.440
CASANARE	332.042	187.609	519.651
VALLE DEL CAUCA	300.629	272.230	572.859
META	189.795	348.883	538.678
QUINDÍO	127.960	375.227	503.187
HUILA	44.057	21.895	65.952
GUAVIARE	12.924	9.268	22.192
BOYACÁ	4.180	3.355	7.535
RISARALDA	2.938	0	2.938
TOLIMA	0	112	112
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4.353.086</b>	<b>4.765.078</b>	<b>9.118.164</b>

*Fuente: Elaboración propia, a partir de datos SUI  
SUI\_GLP\_COMERCIAL\_19/09/2022 06:28 AM (COT)*

**Figura 4 . Cantidad vendida en Tanques Estacionarios (kg) por departamento, 2021.**



*Fuente: Elaboración propia, a partir de datos SUI  
SUI\_GLP\_COMERCIAL\_19/09/2022 06:28 AM (COT)*

### C. Capacidad de compra, compras y ventas

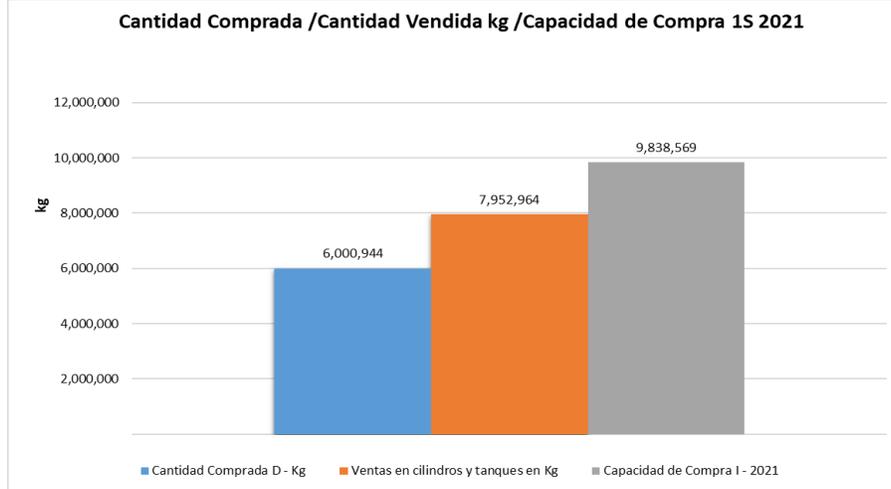
La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), a través de las Circulares CREG No. 134 del 17 de diciembre de 2020, y 038 del 24 de junio de 2021, definió la capacidad de compra de la que trata el artículo 9 de la Resolución 063 de 2016<sup>7</sup>, estableciendo que, la capacidad de compra para GAS ZIPA durante el primer semestre del año 2021, fue de 9.838.569 kg, y para el segundo semestre de 9.837.299 kg.

Así las cosas, el siguiente análisis se elaboró tomando las capacidades de compra (kg), cantidades de producto comprado (kg) y cantidades de producto vendido (kg) por la empresa. En estas se observa que

<sup>7</sup> Resolución CREG 063 de 2016 "Por la cual se establecen parámetros de conducta y la participación de los agentes dentro de las actividades de comercialización mayorista y distribución de GLP"

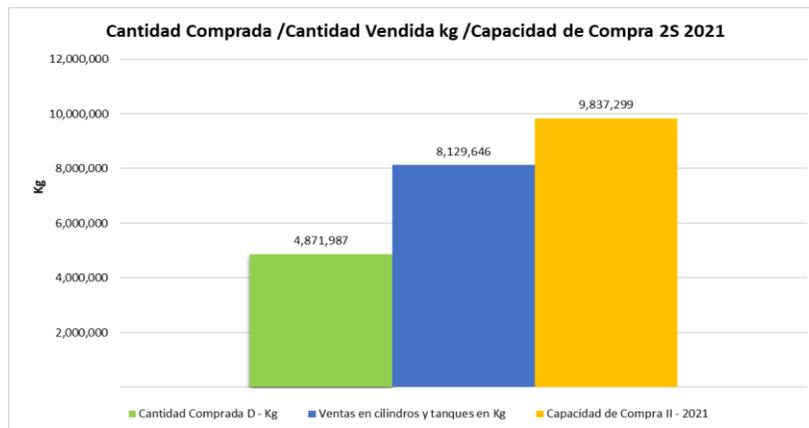
las ventas fueron mayores a las compras en un 32% para el primer semestre y 67% en el segundo semestre de 2021, respectivamente.

**Figura 5. Compras, ventas y capacidad de compra primer semestre de 2021.**



**Fuente: Elaboración propia, datos SUI y CREG  
SUI\_GLP\_COMERCIAL\_19/09/2022 06:28 AM (COT)**

**Figura 6. Compras, ventas y capacidad de compra segundo semestre de 2021.**



**Fuente: Elaboración propia, datos SUI y CREG  
SUI\_GLP\_COMERCIAL\_19/09/2022 06:28 AM (COT)**

## D. Facturación

De la información que la empresa ha reportado en el Formato D3 - VENTAS DEL DISTRIBUIDOR de la Circular Conjunta SSPD - CREG 002 de 2016, se solicitó puntualmente copia de treinta y tres (33) facturas de usuarios en tanques estacionarios, encontrando que estas coinciden con los datos reportados en el SUI, como se muestra a continuación:

**Tabla 27. Facturas entregadas Vs Reporte SUI**

NÚMERO FACTURA	MES	CANTIDAD (kg)	VALOR (\$)	MUNICIPIO	DEPTO	ANÁLISIS
FAV02950	1	102	316.650	VILLAVICENCIO	META	Coincide

NÚMERO FACTURA	MES	CANTIDAD (kg)	VALOR (\$)	MUNICIPIO	DEPTO	ANÁLISIS
FAV02951	1	103	301.902	CASTILLA LA NUEVA	META	Coincide
FAV02952	1	205	613.412	GRANADA	META	Coincide
FAV02953	6	628	1.787.045	VILLAVICENCIO	META	Coincide
FAM01829	6	137	212.195	SOPÓ	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM01830	6	87	134.726	SOPÓ	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM01831	6	156	242.513	SOPÓ	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM01832	6	106	163.820	SOPÓ	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM01833	7	26	40.424	SOPÓ	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM-01939	7	87	173.340	GUASCA	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM-01940	7	91	182.000	GUASCA	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM-01941	7	61	121.340	GUASCA	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM-01942	10	24	47.660	GUASCA	CUNDINAMARCA	Coincide
FAV-02920	2	722	3.584.054	PUERTO GAITÁN	META	Coincide
FAV-02921	2	45	124.000	VILLAVICENCIO	META	Coincide
FAV-02922	4	18	54.000	ACACÍAS	META	Coincide
FAV0222	4	93	259.560	LA CALERA	CUNDINAMARCA	Coincide
FAV0223	4	178	445.750	CAJICÁ	CUNDINAMARCA	Coincide
FAV0224	4	155	388.250	CAJICÁ	CUNDINAMARCA	Coincide
FAV0225	9	1288	2.447.960	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Coincide
FAV-020719	9	60	162.000	SOPÓ	CUNDINAMARCA	Coincide
FAV-020720	9	317	999.998	SOPÓ	CUNDINAMARCA	Coincide
FAV-020721	9	90	283.092	CHÍA	CUNDINAMARCA	Coincide
FAV-020722	2	102	300.000	TENJO	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM-00738	2	72	128.754	GUASCA	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM-00739	2	24	42.912	GUASCA	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM-00740	2	72	128.754	GUASCA	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM-00741	2	2	3.906	GUASCA	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM-00742	2	13	23.418	GUASCA	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM-002170	8	52	119.438	GUASCA	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM-002171	8	63	144.327	GUASCA	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM-002172	8	7	14.924	GUASCA	CUNDINAMARCA	Coincide
FAM-002173	8	82	189.122	GUASCA	CUNDINAMARCA	Coincide

*Fuente: Elaboración propia, a partir de datos reportados en SUI*

#### 4.5.4.3. Comercialización Minorista

##### A. Tercerización de la Comercialización de Cilindros

Respecto a la tercerización de la venta de cilindros, la empresa informó que la comercialización minorista la realizan de manera integrada y, por lo tanto, no se cuenta con contrato de exclusividad con otra empresa de servicios públicos domiciliarios.

Por otra parte, la empresa también ha informado que cuenta con expendios y puntos de venta para la comercialización de sus cilindros. (Información que se encuentra relacionada en el numeral 4.5.3.5).

## B. Ventas

Durante el primer semestre del 2021, la empresa registró ventas en cilindros por un total de 3.599.878 kg y en el segundo semestre 3.364.568 kg. Asimismo, se identificó que las ventas a usuarios a través de cilindros se dieron, principalmente en los departamentos Meta, Cundinamarca, Casanare y Guaviare, tal como se muestra en la siguiente tabla.

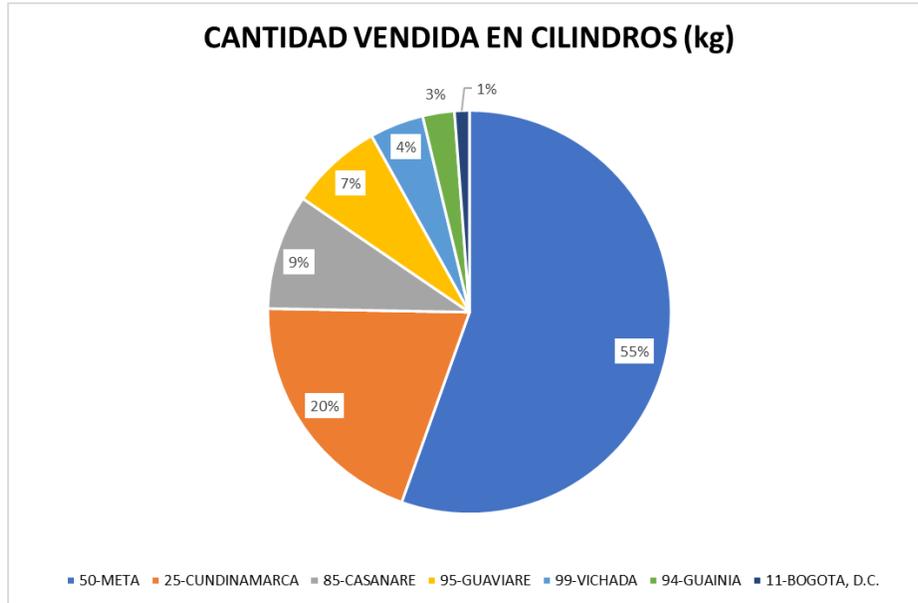
**Tabla 28. Cantidad de GLP vendida (kg) en Cilindros por Departamento, 2021.**

Ubicación geográfica Departamento	Semestre		Total general
	Semestre 1 / 2021	Semestre 2 / 2021	
50-META	1.991.828	1.851.534	3.843.362
25-CUNDINAMARCA	694.304	679.149	1.373.453
85-CASANARE	372.144	267.579	639.723
95-GUAVIARE	228.818	284.926	513.744
99-VICHADA	180.408	120.009	300.417
94-GUAINIA	97.066	78.967	176.033
11-BOGOTA, D.C.	22.533	60.135	82.668
97-VAUPES	3.000	13.800	16.800
15-BOYACA	5.997	6.453	12.450
73-TOLIMA	3.150	900	4.050
19-CAUCA	585	855	1.440
47-MAGDALENA	45	153	198
76-VALLE DEL CAUCA	0	108	108
<b>Total general</b>	<b>3.599.878</b>	<b>3.364.568</b>	<b>6.964.446</b>

*Fuente: Elaboración propia, datos reportados en SUI  
SUI\_GLP\_COMERCIAL\_19/09/2022 06:28 AM (COT)*

De lo anterior vale la pena mencionar que, durante el 2021, el 55.19 % del mercado atendido en cilindros se concentró en el departamento de Meta, el 19.72% en Cundinamarca, el 9.19% en Casanare, el 7.38% en Guaviare, el 4.31% en Vichada y el restante en los demás departamentos, como se puede observar en la siguiente figura.

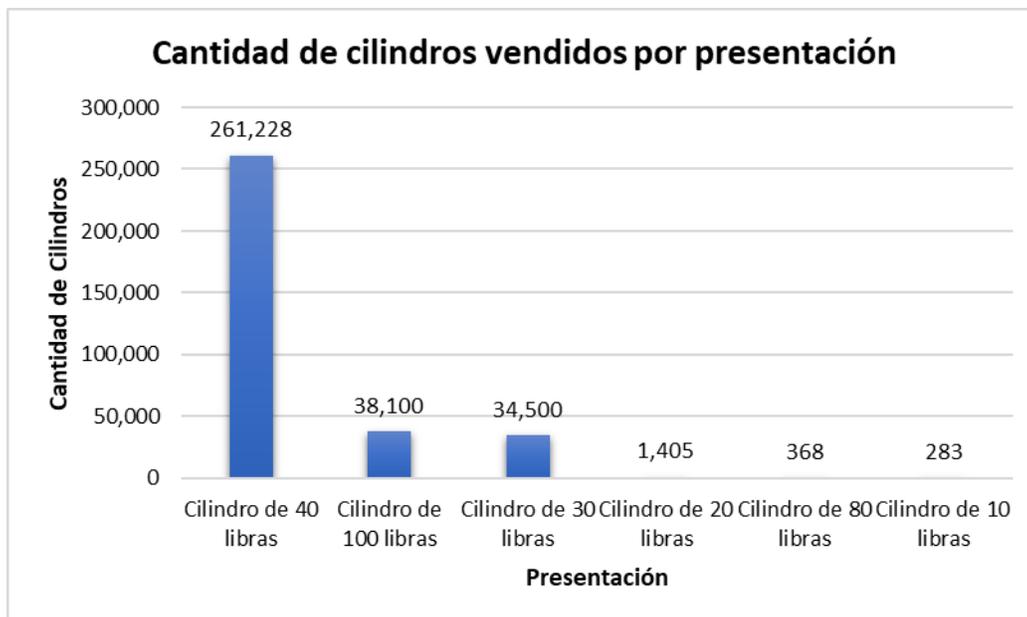
**Figura 7. Concentración de Ventas GLP por Departamento (kg).**



**Fuente: Elaboración propia, datos reportados en SUI  
SUI\_GLP\_COMERCIAL\_19/09/2022 06:28 AM (COT)**

Adicionalmente se evidenció que, durante el 2021, la empresa vendió 335.884 cilindros, donde el 77,77% corresponde a la presentación de 40 libras, concluyendo que es la presentación más vendida en los dos semestres del año. Por otro lado, se encuentran los cilindros de 100 lb con una venta del 11,34% y de 30 lb correspondiéndole el 10,27% del mercado total del prestador. Finalmente, para las presentaciones de 20 lb y 80 lb, se tiene un porcentaje de venta del 0,42% y 0,11% respectivamente, relación que se puede evidenciar en la siguiente figura:

**Figura 8. Cantidad de cilindros vendidos por presentación, 2021**



**Fuente: Elaboración propia, a partir de datos reportados en SUI  
SUI\_GLP\_COMERCIAL\_19/09/2022 06:28 AM (COT)**

### C. Facturación

Durante la visita a la empresa se solicitó copia de cuarenta (40) facturas o comprobantes de venta que son entregadas al usuario final, en las que se evidenció que estas incluyen información de la empresa de servicios públicos, los datos del cliente/usuario y el precio de venta. Sin embargo, por ejemplo, se encontró que en las siguientes facturas a un (1) usuario se le venden hasta 104 cilindros:

**Tabla 29. Facturas de venta en cilindros.**

NÚMERO FACTURA	MES	CANTIDAD (kg)	PRESENTACIÓN	VALOR (\$)
FAVL428	1	12	33 libras	480.000
FAVL428	1	10	40 libras	490.000
FAVL656	3	8	40 libras	528.000
FAVL833	4	10	40 libras	520.000
FAVL934	5	20	33 libras	820.000
FAVL934	5	20	40 libras	1.000.000
FAVL1410	10	15	40 libras	1.020.000
FAVL1485	12	33	40 libras	1.996.500
FAVL1584	12	19	40 libras	1.406.000
FAVL785	2	10	40 libras	874.000
FASJ467	1	17	33 libras	629.000
FASJ513	1	41	100 libras	4.305.000
FASJ647	2	100	33 libras	4.000.000
FASJ648	2	23	40 libras	1.334.000
FASJ648	2	27	33 libras	1.296.000
FASJ648	2	38	100 libras	4.142.000
FASJ1178	6	15	40 libras	810.000
FASJ1714	9	100	33 libras	5.200.000
FASJ2080	11	104	33 libras	6.864.000

*Fuente: Elaboración propia, a partir de datos reportados en SUI*

### C. Subsidios de GLP

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 90855 del 8 de octubre de 2013, reglamentó el Programa Piloto para la asignación de subsidios al consumo de GLP distribuido en cilindros.

La anterior Resolución fue derogada por la Resolución 40720 de 27 de julio de 2016, la cual a su vez tuvo una modificación en el artículo 1 mediante la Resolución 40873 de 10 de diciembre de 2019, señalando que:

*8 Resolución 40720 de 27 de julio de 2016, "Por la cual se establecen los lineamientos para el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP distribuido mediante cilindros"*

*9 Resolución 40873 de 10 de diciembre de 2019, "Por la cual se modifica la resolución 40720 de 2016, por la cual se establecen los lineamientos para el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP distribuido en cilindros".*

“(...)

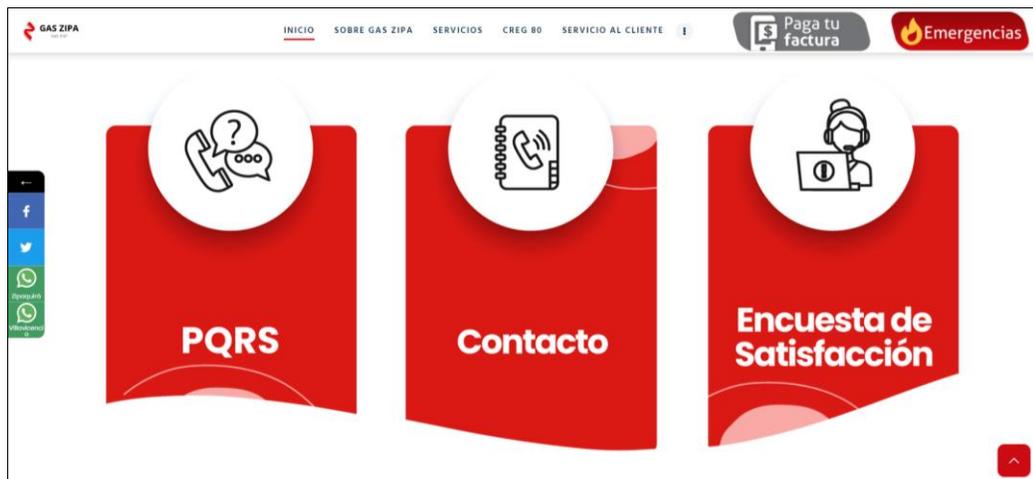
*Artículo 1. Objeto. Establecer los parámetros y lineamientos para la entrega de subsidios a usuarios de comunidades indígenas y a usuarios de estratos 1 y 2 por el consumo de GLP distribuido mediante cilindros en los Departamentos de Caquetá, Nariño, Putumayo, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Amazonas; y las comunidades indígenas y a los usuarios de estratos 1 y 2 de las zonas rurales de los municipios del departamento del Cauca que hace parte de las Áreas Protegidas del Sistemas de Parques Nacionales Naturales con jurisdicción en el Macizo Colombiano”. (...)*

En ese contexto, es de precisar que la empresa GAS ZIPA, no se encuentra dentro del Programa Piloto para la asignación de subsidios al consumo de GLP, toda vez que a la fecha únicamente presta el servicio a través de tanques estacionarios y cilindros en los departamentos que no se encuentran dentro del programa.

#### **D. Peticiones, Quejas y Reclamos**

GAS ZIPA cuenta con su página web “gaszipa.com”, a través de la cual tiene disponibles las siguientes opciones para registrar PQRS, establecer contacto directo con la compañía y la opción del diligenciamiento de una encuesta de satisfacción que permite calificar el tiempo de entrega, la presentación de los cilindros, la atención del personal, la solución de las reclamaciones, entre otras.

**Figura 9. Página Web, acceso a PQRs en línea.**



**Fuente:** <https://gaszipa.com/>

Por otra parte, una vez verificado el reporte de información al SUI del Formato Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), se observó que GAS ZIPA, durante el 2021, **NO** ha reportado la información de reclamaciones, quejas o peticiones. Sin embargo, el Auditor Externo de Gestión de Resultados a través de su informe del 2021, señaló que:

“(...)

- **Comportamiento de PQRS**

- En el año 2021 en servicio al cliente en general se recibieron un total de 827 solicitudes para las dos plantas; donde planta Zipaquirá conto con un total de **559 PQR's**; la mayor parte de las solicitudes están enfocadas en los municipios de Sopo, Cota, Zipaquirá, Guascay Chía. Para la planta Villavicencio un total de **268 PQR's** de los cuales 108 fueron radicados desde la ciudad de Villavicencio y 160 del resto de las ciudades atendidas por depósitos y de planta Llanos de los cuales la mayor parte de las solicitudes estuvieron en San José del Guaviare, San Martín y Puerto López

SEDE	TOTAL POR's 2021
SABANA	559
LLANOS	268
<b>TOTAL</b>	<b>827</b>

- La empresa pudo identificar un total de 827 solicitudes recibidas en las dos plantas, de las cuales fueron 493 peticiones, seguidas por 234 reclamaciones, 99 quejas y 1 solicitud de información. De acuerdo a esto en Planta Zipaquirá facturación, viabilidad para instalación de tanques y las revisiones técnicas fueron la mayoría de motivos que se presentaron. Para planta de Villavicencio los motivos que se presentaron fue en fugas de cilindros en las cuales se tramitaron cambios y acciones de mejora definitivas para esta clase de reclamación; seguido de solicitudes por facturación al igual que en planta Zipaquirá donde se requiere en su mayoría el reenvío de la factura, tomando también acciones de mejora validando el proceso de fondo para así lograr determinar la solución a esta clase de solicitudes ya que el proceso se realiza de manera automática. (...)"

Adicionalmente, la empresa en el desarrollo de la visita entregó copia del procedimiento *PT-GSC-003 PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)*, mediante el cual se describen las actividades relacionadas con las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, con el propósito de entregar respuestas a los clientes de manera oportuna, realizando acciones de mejora que garanticen la satisfacción y cumplimiento.

En este punto, se identificó en el análisis que el procedimiento no incorpora las disposiciones en el capítulo VII, de la Ley 142 de 1994, relacionado con la Defensa de los Usuarios en Sede de la Empresa, particularmente en lo que tiene que ver con los Artículos 154, 156 y 158 de la Ley 142 de 1994, aplicable a las empresas vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos. En los casos en que se presente una inconformidad, de acuerdo con los Artículos 154 y 158 de la Ley 142 de 1994, el usuario puede interponer un recurso para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o el contrato. Contra los actos entre otros de negativa del contrato, suspensión, terminación corte y facturación el recurso de reposición y en subsidio de apelación, lo deben interponer los usuarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de conocer la respuesta de la empresa. Dicho recurso se presenta ante la empresa, quien cuenta con 15 días hábiles para resolverlo. Luego de notificar la respuesta al usuario, la empresa procederá a remitir el expediente completo a la Superintendencia.

Asimismo, es importante que la empresa contemple dentro de sus procesos todas las causales de reclamación establecidas en la Resolución 20188000076635 del 22 de junio de 2018, como también, el reporte mensual de cada una de ellas en el SUI, a través del Formato Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

## E. Número de Emergencias

La empresa a través de su página web, señala los siguientes números de emergencia:

**Figura 10. Página Web, acceso a líneas de emergencia**



**Fuente:** <https://gaszipa.com/>

Aunado a lo anterior, en el desarrollo de la visita se observó que la empresa indica en sus vehículos repartidores y en el punto de venta, que cuenta con líneas de emergencia: 320 3239565, 313 2772030 y 601 8522243 y presuntamente es atendida por la prestadora las 24 horas del día.

## F. Contrato de Condiciones Uniformes:

El prestador realiza ventas a usuarios de GLP en Cilindros y Tanques Estacionarios y de acuerdo con la información entregada, cuenta con dos (2) contratos de condiciones uniformes así:

- CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA UN USUARIO INDIVIDUAL QUE SE SIRVE DE UN ÚNICO TANQUE ESTACIONARIO
- CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO

De este último contrato, el cual se presume aplica para usuarios atendidos a través de cilindros, no contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 20 del capítulo 5 de la Resolución 023 de 2008.

### 4.5.5. Evaluación Tarifaria

#### 4.5.5.1. Distribuidor y Comercializador Minorista

Conforme a las actividades desarrolladas por GAS ZIPA, la empresa debe aplicar la metodología tarifaria establecida por la CREG, en la Resolución CREG 180 de 2009 y aquellas que las modifican y actualizan.

Para los componentes de suministro (G) y transporte (T), se verificó la aplicación del traslado de las compras de suministro y transporte para cada uno de los meses de 2021, teniendo en cuenta lo definido en los artículos 4 y 5 de la citada Resolución.

Para el caso de los componentes distribución (D) y comercialización (C), en esta Evaluación Integral solo se realizará el monitoreo de la variación de ellos durante la vigencia 2021, dado que ellos pertenecen al régimen de libertad vigilada.

El análisis que realiza la DTGGC, tuvo en cuenta los datos registrados por el prestador en los formatos D.2 Cargo de Distribución” (D2) y “E2 – Cargo por comercialización minorista” (E2) de la Circular Conjunta SSPD – CREG No 002 de 2016 y el anexo reportado en formato pdf correspondiente a la publicación del periódico cargada a SUI para cada uno de los meses de 2021.

Al respecto, en el análisis para cada uno de los componentes se realizan algunas observaciones que dan cuenta de lo informado por el prestador en el acta de visita del 1 y 2 de septiembre de 2021 y los respectivos soportes entregados por GAS ZIPA.

De igual manera, se debe precisar que los datos de las publicaciones en periódico se coligen con cada uno de los datos registrados en lo referente a los componentes tarifarios registrados en los formatos D2 y E2, información que se detalla más adelante.

## **A. Componentes Tarifarios**

### **- Componente de Suministro – G**

El cálculo del componente de suministro mes a mes debe calcularse tal como lo establece la Resolución CREG 180, de 2009, en el artículo 4, en el cual se indica que: *“El costo máximo por compras de GLP que se trasladará a los usuarios regulados será el promedio ponderado en \$/kg, de acuerdo con el origen del gas, del costo de las compras de GLP con destino a la Planta de Envasado e, de la empresa x, en el mes m”*

El regulador contempló que, dependiendo de la fuente de origen nacional en cabeza de ECOPETROL S.A. y filiales, este calcularía el precio máximo de venta de suministro para cada mes, lo anterior con base en la Resolución CREG 066 de 2007<sup>10</sup>, fue el inicio de las directrices a una metodología de regulación de precios de suministro de GLP de Comercializadores Mayoristas a Distribuidores. En este sentido, el regulador contempló que, dependiendo de la fuente de origen nacional en cabeza de ECOPETROL S.A. y filiales, este calcularía el precio máximo de venta de suministro para cada mes para las empresas.

Así las cosas, el precio de venta de suministro de GLP regulado que hace parte de los costos asociados al componente G se actualiza mensualmente con base en la tasa representativa del mercado (TRM), el factor de ponderación de la cantidad de butano y propano en la mezcla de GLP y los precios internacionales de los gases citados.

Las empresas además de adquirir GLP de fuentes reguladas, pueden comprarlo para la atención de su demanda de fuentes no reguladas o precio libre, y/o importado.

Con base en las compras de GLP a diferentes Comercializadores Mayoristas, la empresa debe aplicar la fórmula establecida en el artículo 4 de la Resolución CREG 180 de 2009, del promedio ponderado. No obstante, según lo indicado en la visita por funcionarios de GAS ZIPA, la empresa solo registra en archivo Excel el precio de las fuentes de Cusiana y Cupiagua, no teniendo en cuenta las compras realizadas a

---

<sup>10</sup> Por la cual se establece la regulación de precios de suministro de GLP de Comercializadores Mayoristas a Distribuidores y que fue modificada, a través de las Resoluciones CREG 059 de 2008 y CREG 002 de 2009, con las cuales quedó definido el régimen tarifario

otros Comercializadores Mayoristas, y afirmaron no estar dando aplicación a lo dispuesto en la Resolución citada.

Ahora bien, conforme a lo reportado por GAS ZIPA durante 2021, se abasteció principalmente de las fuentes reguladas de Apiay, Cusiana y Cupiagua y refinería de Barrancabermeja, y de otras fuentes no reguladas como son Floreña, Toqui – Toqui, Corcel, tal como se detalló en el numeral 4.5.3.2. y específicamente en la Tabla 24.

La DTGGC procedió a revisar las facturas entregadas por la empresa de las compras de suministro realizadas durante los meses de diciembre de 2020 hasta diciembre de 2021, lo anterior, con el propósito de reconstruir el cálculo del componente G que trasladó a los usuarios, y donde se verificó las diferencias que se presenta mes a mes conforme a lo establecido en la Resolución CREG 180 de 2009.

Sobre las facturas de compras de GLP entregadas durante la visita, es necesario precisar lo siguiente:

- ✓ Se entregaron un total de 550 facturas, una repetida la factura FE 3455 del 16 de abril de 2021, expedida por la COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P.
- ✓ De las 549 entregadas por el prestador nueve de ellas corresponden al saldo de opción tarifaria de las compras realizadas por GAS ZIPA, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021
- ✓ Las primeras 46 facturas pertenecen a las compras de GLP, realizadas entre el 1 de diciembre de 2020 y 14 de enero de 2021, que no se tuvieron en cuenta dado lo explicado por GAS ZIPA, donde señalan que reportan como valor de suministro lo publicado por el Ecopetrol del 15 del mes objeto de publicación hasta el mes siguiente, sin tener en cuenta las compras realizadas en otras fuentes no reguladas y sin aplicar lo establecido en el artículo 4 de la Resolución CREG 180 de 2009.
- ✓ No fueron entregadas facturas con la compra de GLP realizada a las empresas CENTRAL DE HIDROCARBUROS GC SAS ESP, ALMALLANO S.A.S. E.S.P., ESP DIGASPRO S.A. E.S.P., TYGAS S.A. ESP, se menciona compra en la fuente CORCEL, mas no el Comercializador Mayorista, información que puede incidir en el cálculo del componente de suministro.
- ✓ En su presunta compra como Comercializador Mayorista, no se contó con la factura relacionada con la compra de GLP importado adquirido durante el primer semestre de 2021.
- ✓ Dentro de las facturas entregadas correspondientes a ECOPETROL S.A., no se observó que el GLP proviniera de la fuente de Barrancabermeja, sin embargo, se reportó la compra en el formato D1.
- ✓ Se entregaron facturas correspondientes a las empresas PLEXA y PLEXA PORT, cuyas fuentes son Cartagena y la Refinería de Cartagena respectivamente, mas no se relacionan estas compras en el formato D1.
- ✓ Conforme a las compras certificadas por el prestador indica que adquirió gas de las fuentes no reguladas Floreña, Toqui – Toqui, Corcel, no obstante, no se entregaron facturas que soporten dichas compras. La empresa en el formato de compras indica que adquirió GLP importado en el primer semestre de 2021, sin embargo, no fue suministrada factura alguna permitiera verificar la procedencia del GLP.
- ✓ Adicionalmente, en las facturas entregadas se observa que GAS ZIPA adquirió GLP de la fuente Payoa, a la COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO DE GAS S.A. E.S.P., no obstante, estos datos de compra no fueron reportados en el formato D1, compras del distribuidor y que se visualizan en la Tabla 24.
- ✓ La compra del GLP, se efectuó para algunos meses en OPC adicionales, y el precio del GLP es inferior al valor publicado por Ecopetrol.

- ✓ La empresa compró GLP a Ecopetrol, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 en opción tarifaria, esto es, a un menor valor. Sin embargo, en los análisis realizados, se identificó que estos valores de opción tarifaria, no se tuvieron en cuenta en el cálculo del componente G conforme a lo informado por la empresa.

De manera general, GAS ZIPA certificó como valor de suministro el valor publicado por Ecopetrol a partir del 15 de cada mes al 14 del mes siguiente de las fuentes de Cupiagua y Cusiana, tal como se muestra en la tabla siguiente.

**Tabla 30 Componente G – Ecopetrol vs Gas Zipa, año 2021.**

Mes	ECOPETROL		GAS ZIPA SAS	
	Cusiana	Cupiagua	G Formato D2	G Publicado
Enero	950,92	950,92	950,00	950,92
Febrero	1.228,60	1.228,60	1.228,00	1.228,30
Marzo	1.335,09	1.335,09	1.335,00	1.335,09
Abril	1.433,13	1.433,13	1.433,00	1.433,13
Mayo	1.215,58	1.215,58	1.215,00	1.215,98
Junio	1.272,59	1.272,59	1.273,00	1.272,59
Julio	1.577,20	1.577,20	1.576,00	1.577,20
Agosto	1.872,80	1.872,80		1.872,80
Septiembre	1.902,32	1.902,32		1.902,32
Octubre	2.243,80	2.243,80	2.244,00	2.243,80
Noviembre	2.490,38	2.490,38	2.490,00	2.490,38
Diciembre*	2.309,64	2.309,64	2.310,00	1.577,00

**Fuente: Elaboración Propia. Basado en Datos de Ecopetrol y GAS ZIPA.**

\*El valor del G, reportado para diciembre corresponde a la publicación del 31/12/2021, donde Ecopetrol anunció la reducción del precio del GLP en el 30% a partir del 1-01-2022.

Es importante mencionar que, el prestador compró GLP en el primer y segundo semestre de 2021 a otros Comercializadores Mayoristas, conforme a lo reseñado en el capítulo comercial de este documento, sin embargo, la empresa presuntamente no entregó la copia de todas las facturas de compra, hecho que incide en el cálculo del componente de suministro (G) mes a mes para el 2021, calculado por parte de la DTGGC.

Por tanto, en la siguiente tabla se observa los valores registrados en el SUI, los publicados por la empresa adjuntos al Formato D2. Cargo de Distribución en .PDF y el valor construido por la SSPD con base en las facturas y las diferencias encontradas entre lo publicado y lo construido.

**Tabla 31 Componente G Publicado, Construido con base en facturas y diferencias año 2021**

Mes	\$COP/kg			
	GAS ZIPA SAS		G Construido con Facturas de Compra	Diferencia G Publicado ESP vs Facturas
	G Formato D2	G Publicado		
Enero	950,00	951,00	951,71	-0,71
Febrero	1.228,00	1.228,00	1.238,28	-10,28
Marzo	1.335,00	1.229,00	1.392,03	-163,03
Abril	1.433,00	1.335,00	1.456,75	-121,75
Mayo	1.215,00	1.216,00	1.256,62	-40,62
Junio	1.273,00	1.272,00	725,78	546,22
Julio	1.576,00	1.577,00	1.577,47	-0,47
Agosto		1.873,00	1.954,26	-81,26
Septiembre		1.902,00	1.731,82	170,18
Octubre	2.244,00	2.244,00	1.695,07	548,93
Noviembre	2.490,00	2.490,00	1.590,13	899,87
Diciembre*	2.310,00	2.310,00		

*Fuente: Elaboración Propia. Basado en Datos de Ecopetrol y GAS ZIPA.*

#### - Componente de Transporte –T

Conforme a lo determinado en el artículo 5 de la Resolución CREG 180 de 2009, “el costo máximo de transporte de GLP por ductos que se trasladará a los usuarios regulados, será el promedio ponderado en \$/kg, de acuerdo con el ducto o grupo de ductos utilizado, del costo de transporte de GLP por ductos con destino a la planta de envasado e, de la empresa x, y aplicable para el mes, m.”

Conforme a lo informado por GAS ZIPA en la visita de septiembre del 2022, el valor de este componente es 0 \$COP/kg, dado que no hacen uso de ducto o poliducto para el transporte de GLP. No obstante, lo anterior, es importante que la empresa confirme lo antes mencionado, dado que en la tabla 24 que relaciona las compras de GLP durante el 2021, certificó al SUI que adquirió GLP proveniente de la refinería de Barrancabermeja.

Por otra parte, la empresa indicó que, durante el 2021, no suscribió contrato con CENIT, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS.

#### - Componente de Distribución y Comercialización

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 001 de 2009, el cargo por distribución se entiende como la remuneración de las actividades relacionadas con la distribución y se deben fijar de acuerdo con:

- Distribución en cilindros para entregas a un Comercializador Minorista.
- Distribución en cilindros para entregas a través de Puntos de Venta, si el Distribuidor hace uso de este mecanismo de Distribución.
- Distribución a granel para entregas a través de Tanques Estacionarios instalados en el domicilio de los usuarios finales, si el distribuidor hace uso de este mecanismo de distribución.

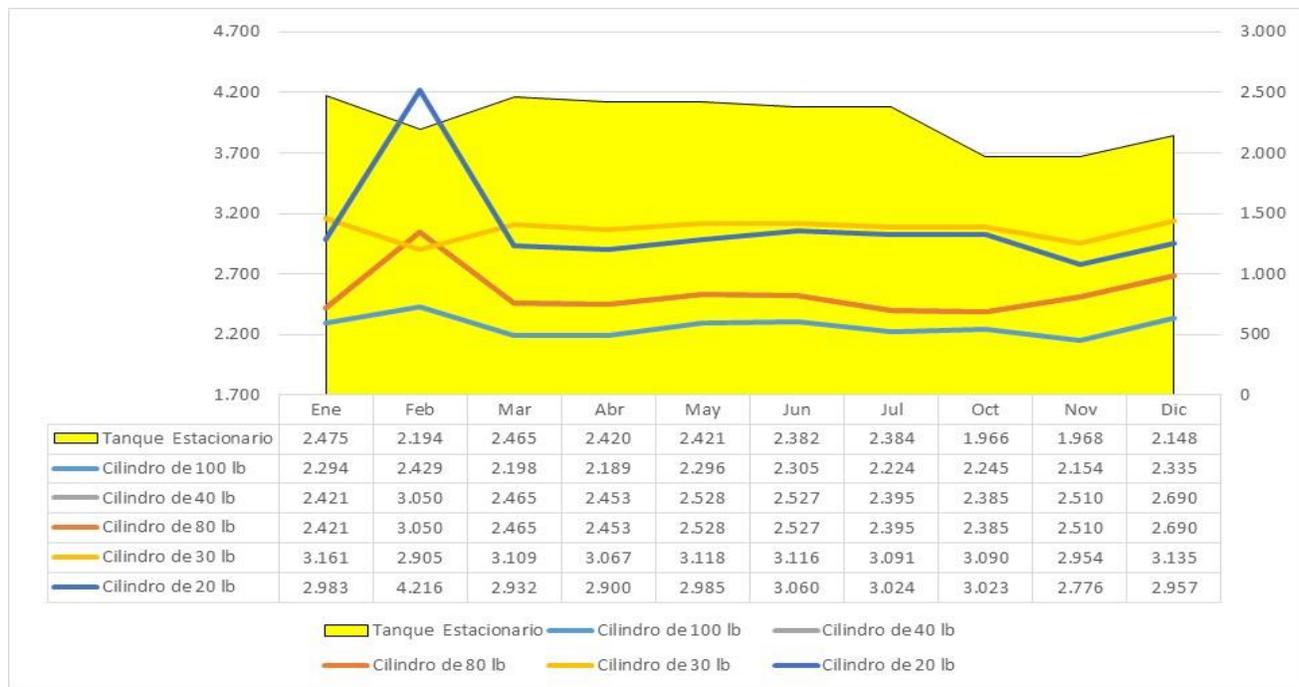
En correspondencia con la información comercial de GAS ZIPA y de acuerdo con lo señalado en la Circular Conjunta CREG – SSPD No. 002 de 2016, el prestador debe registrar la información del formato “D2. Cargo de Distribución” y “E2. Cargo por comercialización minorista”, tal como lo establece la fórmula tarifaria, definida en la Resolución CREG 180 de 2009.

A continuación, se presenta un análisis del comportamiento del cargo por distribución (D) asociado a tanques estacionarios (DT) y las entregas en cilindros al comercializador minorista (DM), conforme a los datos reportados por la empresa, esta información varía conforme a los costos asociados a cada uno de los municipios, y al flete cobrado.

Tal como se reseñó anteriormente en la visita no fue posible especificar cuáles son los costos en que incurre la empresa para llevar el GLP a los 80 municipios que reporta al SUI mes a mes, dado que no existe el valor total pero no está discriminado por los costos en que incurre el prestador.

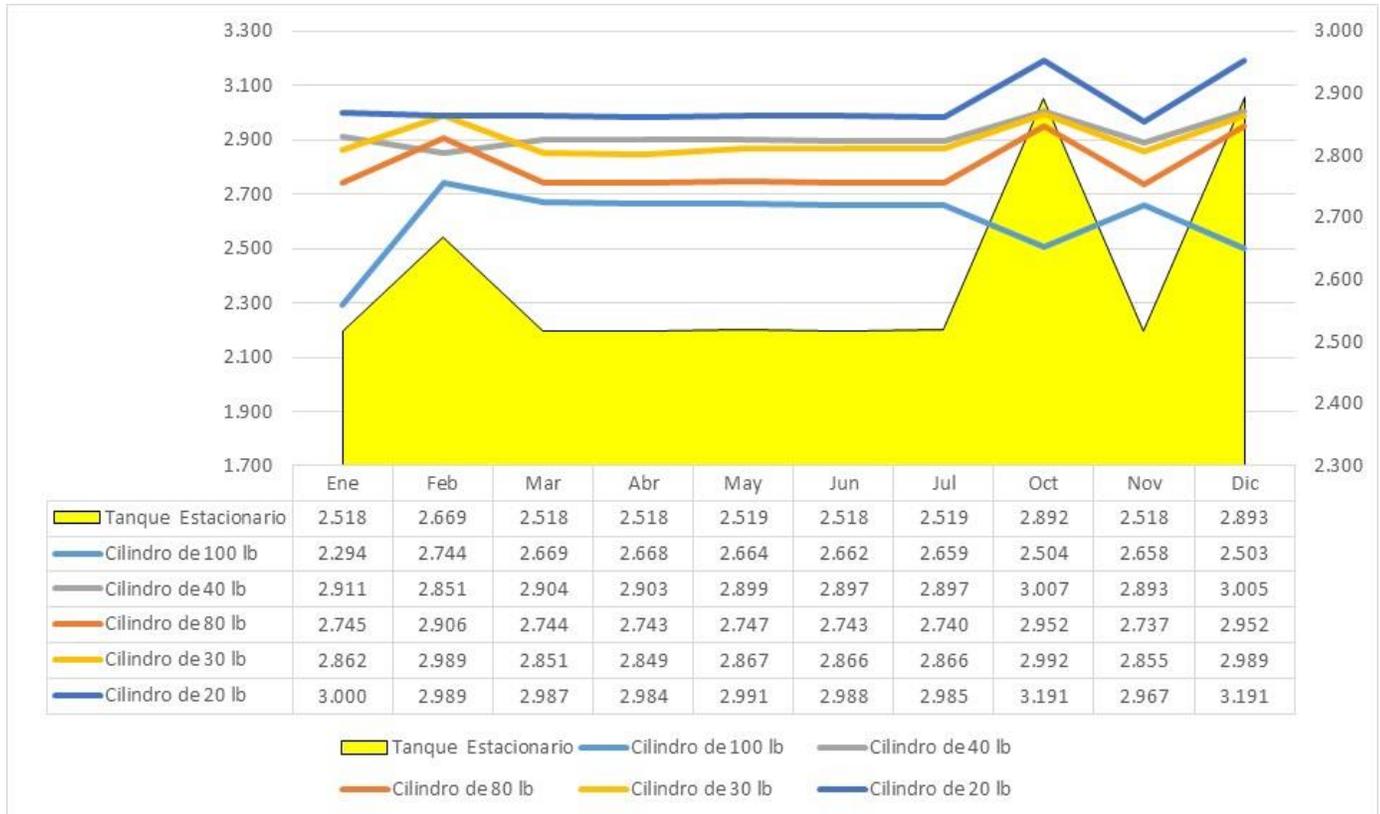
De acuerdo con lo reportado por el prestador al SUI, las figuras 11 y 12 muestran el cargo de distribución para tanques y las diferentes presentaciones de cilindros en los departamentos de Cundinamarca y Meta, se menciona que la información para agosto y septiembre de 2021, no fue reportada al SUI por el prestador, para ninguno de los municipios, no obstante, se da continuidad a la gráfica con los datos certificados.

**Figura 11. Comportamiento del Componente D por presentación de cilindro y tanques estacionarios  
Municipios de Cundinamarca**



**Fuente: Elaboración propia, a partir de datos reportados en SUI**

**Figura 12. Comportamiento del Componente D por presentación de cilindro y tanques estacionarios  
Villavicencio - Meta**



**Fuente: Elaboración propia, a partir de datos reportados en SUI**

**- Componente Comercialización - C**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución CREG 001 de 2009, el cargo por comercialización se entiende como la remuneración de las actividades relacionadas con la venta de cilindros a través de vehículo repartidor y en expendios.

La información reportada al SUI en el Formato “E.2 Cargo de Comercialización minorista”, establecido a través de la Circular Conjunta CREG – SSPD No. 002 de 2016, y en consonancia con lo definido en la Resolución CREG 180 de 2009, la empresa solo registró el componente C asociado a la tarifa de venta por vehículo repartidor para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, a pesar de contar con expendios conforme a lo reseñado en el numeral 4.5.2.6. en los departamentos de Guainía, Guaviare y Vichada.

Ahora bien, con lo relacionado en la hoja de cálculo suministrada para el cargo de comercialización no es posible identificar los costos asociados a la comercialización dado que en la hoja de cálculo se reporta como un valor total sin discriminar cuáles son los costos en que se incurre para la venta de las diferentes presentaciones de cilindros y conforme a los parámetros establecidos en el artículo 7 de la Resolución CREG 180 de 2009, y/o de la Resolución CREG 1 de 2009.

En GAS ZIPA, la información de los componentes de distribución y comercialización son suministrados por el Área Comercial de las plantas de Villavicencio y Zipaquirá, para cada uno de los municipios que se atiende y al parecer están integrados, esos dos cargos.

Finalmente, el Auditor Externo de Gestión de Resultados frente a los aspectos comerciales a través del informe entregado por la empresa para el año 2021, señaló con respecto a la metodología tarifaria para las actividades de Distribución y Comercialización Minorista, que:

*“(...) Metodología para asociar los costos a las tarifas de ventas: realizan el cálculo de acuerdo a la metodología dada por la Comisión de Regulación. CU= G + T+D + CD (...)”*

Sin embargo, el informe del AEGR, no entrega elementos que permitan validar como verifica la aplicación de la metodología tarifaria por parte del prestador.

De igual manera, se debe precisar que los datos de las publicaciones en periódico se coligen con cada uno de los datos registrados en lo referente a los componentes tarifarios registrados en los formatos D2 y E2, con respecto al valor del suministro este difiere dada la no aplicación del artículo 4 de la Resolución CREG 180 de 2009, no es claro si GAS ZIPA, hizo uso del poliducto o ducto del GLP adquirido en la refinería de Barrancabermeja y no hay claridad de los costos que asocia a los componente de distribución y comercialización dado que estos son agregados.

#### 4.5.5.2. Costo de prestación del servicio por Tanque Estacionario

En la publicación efectuada por GAS ZIPA en el periódico el Nuevo Siglo, el cual fue reportado adjunto al formato D2; se observa que, para 116 municipios esta reportado el costo unitario de prestación del servicio para las ventas realizadas a granel en \$/kg, sin embargo, la empresa reportó ventas en 74 municipios en la vigencia 2021, tal como se detalla en la tabla siguiente:

**Tabla 32. Municipios donde se registran Ventas a granel año 2021.**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	1.686	1.270	2.212	2.027	1.702	2.229	2.243	1.928	2.458	2.494	2.931	2.872
BOYACÁ	BOYACÁ	1.798	1.798	1.799	1.799	2.000	2.000	2.240	2.299	2.701	2.801	3.030	
CASANARE	AGUAZUL									3.587			
	PAZ DE ARIPORO	1.171	1.222	1.524	1.730	1.730	1.611			1.929		2.595	
	VILLANUEVA	3.131	3.389	3.504	3.622	3.579	3.539	3.682	4.048	4.209	4.317	4.659	
	YOPAL	2.279	2.415	2.206	2.738	2.046	2.639	2.195	2.168	3.301	2.679	3.891	3.803
CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	2.412	2.813	2.632	2.786	2.877	2.575	2.743	2.969	2.990	3.499	3.215	3.183
	ANAPOIMA	2.199	2.212	2.301	2.299		2.300	2.302	2.602	3.004	2.985	3.063	
	ARBELÁEZ	1.816	1.959	1.931		2.145	1.894	1.901	2.394	2.452	2.780	3.049	
	CACHIPAY		2.498			2.495		2.800		2.796	2.993		
	CAJICÁ	2.703	3.155	2.820	2.855	2.790	2.744	2.838	2.893	3.001	3.202	3.359	
	CAQUEZÁ	2.730	2.870	3.020	3.033	3.000	3.008	2.773	3.510	3.647	3.836	4.038	
	CHÍA	2.737	2.544	2.866	2.846	2.651	2.746	2.757	2.810	3.049	3.176	3.391	
	CHOCONTÁ	2.248	2.337	2.311	2.300	2.298	2.343	2.430	2.522	2.641	2.838	3.146	
	COGUA	2.691	2.842	2.929	2.924	2.919	2.835	2.868	2.954	3.065	3.199	3.524	
	COTA	1.921	2.270	2.161	2.134	2.124	2.094	2.202	2.441	2.805	3.014	3.337	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	EL ROSAL									2.603	2.683	3.077	
	FACATATIVÁ	2.211	2.516	2.657	2.555	2.609	2.446	2.733	2.649	2.858	3.076	3.453	
	FUNZA	1.980	1.832	1.820	1.920	1.793	1.820	2.001	2.284	2.457	2.694	2.984	
	FUSAGASUGÁ	2.124	2.083	2.194	2.228	2.245	2.123	2.205	2.329	2.625	2.771	3.129	
	GACHANCIPA	2.800	2.802	2.571	2.722	2.699	2.610	2.614	2.749	3.034	2.908	3.114	
	GUASCA	1.973	2.143	2.144	2.102	2.081	2.123	2.249	2.466	2.644	2.904	3.137	
	GUATAVITA		3.060		3.193		3.097		3.095	2.904	3.455		
	GUAYABAL DE SQUIIMA					1.980	1.981						
	GUAYABETAL			3.481			3.473		4.125		4.467		
	LA CALERA		2.749	2.497	2.709	2.776	2.804	2.500	2.793	2.500		3.287	
	LA VEGA	2.264	2.010	2.164	2.377	2.006	2.355	2.528	2.471	2.849	2.890	2.985	
	LENGUAZAUQUE		3.098			3.008			3.299		3.356		
	MADRID	2.923	3.070	2.997	2.411	3.007	2.523	2.963	2.459	2.641	2.922	3.149	
	MOSQUERA				2.003	2.135	2.000		2.480	2.496	2.474		
	NARINO				2.794								
	NEMOCON	2.878	2.795	2.881	2.924	2.408	2.726	2.895	2.996	3.013	3.185	3.620	
	PARATEBUENO	3.106	3.353	3.559	3.717	3.676	3.485	3.634	3.925	4.156	4.278	4.631	
	QUETAME	2.699	2.909	3.053	3.238	3.041	3.061	3.078	3.421	3.686	3.836	4.142	
	SAN BERNARDO											2.577	2.873
	SAN FRANCISCO					1.979							
	SASAIMA												2.797
	SESQUILÉ	2.445	2.180	2.908	2.299	2.584	2.308	2.787	2.905	2.960	3.086	3.103	
	SILVANIA	1.839	1.853	1.916	1.936	1.909	1.900	2.073	2.231	2.530	2.640	3.052	
	SIMIJACA		2.700		2.702		2.701		3.300		2.700		
	SOACHA	2.629	2.806	2.928	2.950	2.903	2.850	2.872	2.973	2.742	3.050	3.365	
	SOPO	1.892	1.946	2.006	1.994	2.000	2.013	2.138	2.363	2.564	2.748	3.022	
	SUBACHOQUE	2.784	2.992	2.792		2.528	2.407	2.460	2.798			3.496	
	SUESCA	2.379	2.311	2.593	2.450	2.301	2.300	2.367	2.505	2.662	2.835	3.224	
	TABIO	2.754		2.600	2.598	2.801	2.736	2.605	2.854		2.997	3.207	
	TAUSA		2.600				2.604	2.809	2.941		3.154		
	TENJO	1.511	1.696	1.904	1.959	1.904	1.862	2.037	2.116	2.358	2.284	2.200	2.195
	TIBACUY	1.993	2.029	2.240	2.240	2.107	2.066	2.240	2.300	2.596	2.821	2.936	
TOCANCIPA	2.808	2.749	2.673	2.783	2.851	2.742	2.797	2.818	4.028	2.982	3.377		
UBAQUE	2.765	2.767	3.033	3.016	3.015	2.801	3.044	3.453	3.435	3.471	3.799		
VILLETA	3.123	3.122											
ZIPAQUIRÁ	2.265	2.342	2.462	2.505	2.410	2.464	2.425	2.821	2.890	3.074	3.491	3.058	
GUAVIARE	CALAMAR			3.240									
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	2.723	2.683	2.653	2.844	2.839	2.829	2.861	3.228	3.485	3.583	3.793	4.155
HUILA	NEIVA						2.073					2.765	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
META	ACACIAS			3.503	3.556	3.582	3.482	3.019	3.988	4.074	4.265	4.557	
	CASTILLA LA NUEVA	2.979	3.342	3.320						4.272	4.258		
	CUBARRAL	3.325	3.424	3.033	3.515	3.717	3.642	3.465	3.821	3.876	3.837	4.085	
	CUMARAL	2.882	2.924	3.386	3.342	3.474	3.249	3.163	3.808	3.756	3.825	4.231	
	GRANADA	3.076	2.894	2.952	3.107	2.964	2.920	2.715	3.301	3.162	3.607	3.785	
	GUAMAL	3.365	2.269	3.747	3.879	3.755	3.688	4.119		4.405		4.639	
	LEJANÍAS					3.751			4.178				
	PUERTO GAITAN	3.281	3.408	3.596	3.610	3.752	3.681	3.727	4.080	4.252	4.524	4.788	
	PUERTO LÓPEZ	2.846	2.904	3.280	3.132	3.444	3.356	3.445	3.472	3.912	4.008	4.307	4.471
	RESTREPO	3.420	2.759	3.638	3.304	3.461	3.335	3.367	4.101	3.540	4.285	4.097	
	SAN CARLOS DE GUAROA	2.787	3.027	3.182	3.202	3.153	2.999	3.132	3.520	3.693	3.910	3.894	
	SAN MARTIN	3.431	3.625	3.650	3.685	3.524	3.523	3.753	3.826	4.145	4.161	4.459	
	VILLAVICENCIO	3.082	3.232	3.277	3.246	3.208	3.211	3.046	3.556	3.712	3.865	4.213	2.746
VISTAHERMOSA	1.788	2.000	2.137	2.179	2.174	2.141	2.876	2.693	2.849	2.993	3.409		
QUINDIO	ARMENIA	1.700	1.915	2.096	2.154	2.093	2.053	2.198	2.365	2.522	2.499	2.471	
RISARALDA	PEREIRA						1.673						
TOLIMA	MELGAR							2.676					
VALLE DEL CAUCA	CALI												2.544
	YUMBO	1.737	1.865	2.134	2.195	2.118	2.094	2.261	2.394	2.594	2.525	2.431	

**Fuente: Elaboración propia, a partir de datos reportados en SUI  
SUI\_GLP\_COMERCIAL\_19/09/2022 06:28 AM (COT)**

La DTGGC, comparó el valor del kg promedio para tanques estacionarios con el valor publicado en los diferentes municipios atendidos por GAS ZIPA, y sobre este análisis se observó lo siguiente:

- Conforme a lo reportado por el prestador en el Formato D3. Ventas del Distribuidor y el valor publicado en el diario El Nuevo Siglo, se muestra que el valor promedio del kg de GLP, no supera el valor del kilogramo publicado.
- La empresa vendió GLP a través de tanques estacionarios en 11 departamentos, sin embargo, las diferentes publicaciones no muestran el valor del kg para las ventas a granel, para los municipios de Armenia, (Quindío), Neiva (Huila), Melgar (Tolima) y Cali y Yumbo (Valle del Cauca).

Asimismo, esta Dirección Técnica, considera necesario que el prestador, revise la información que certificó en el 2021 referente al precio del kilogramo para tanques estacionarios dado que no se encuentra la totalidad de los municipios donde registró presuntamente ventas de GLP a través de tanques estacionarios.

#### 4.5.5.3. Precios por presentación de Cilindro

GAS ZIPA, reportó el valor de ventas para cada una de las diferentes presentaciones de cilindros de 20 lb, 30 lb, 40 lb, 80 lb y 100 lb, en 116 municipios del territorio nacional. En correspondencia con la información de ventas de cilindros registrada en el numeral 4.5.3.3, relacionada con las ventas como Comercializador Minorista, donde se muestra que es en los departamentos del Casanare, Meta y Cundinamarca donde se vendieron aproximadamente el 84.01% del total de los cilindros en el año 2021.

La tabla siguiente presenta el valor promedio del cilindro al que fueron reportados las diferentes presentaciones en los municipios de San Martín, Puerto López, Villavicencio (Meta), Zipaquirá (Cundinamarca), Villanueva y Paz de Ariporo (Casanare), conforme a lo reportado por la empresa en el formato E3, Ventas del comercializador Minorista.

**Tabla 33. Valor Promedio de venta por presentación de Cilindro para las diferentes presentaciones  
\$/Cilindros**

MUNICIPIO	PRESENT.	\$/COP/Cilindro											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
SAN MARTIN	Cil 20 lib	32.000	24.500	27.500	28.333	27.000		27.500	30.500	33.000	33.000	37.250	37.222
	Cil 30 lib	51.882	48.382	39.704	40.952	40.734	39.227	42.433	47.400	49.849	52.324	57.998	62.934
	Cil 40 lib	57.755	42.761	48.247	49.860	48.979	48.017	51.011	57.083	59.949	63.401	70.940	70.288
	Cil 80 lib	119.500	105.667	121.000	121.000	118.000	116.000	120.667	131.333	138.500	139.000		
	Cil 100 lib	132.163	120.145	134.670	135.095	131.380	129.960	135.071	151.268	156.688	165.136	177.504	182.796
VILLAVICENCIO	Cil 20 lib	32.000	31.012	32.627	33.641	32.217	31.824	32.898	36.448	36.869	38.543	41.732	41.342
	Cil 30 lib	52.019	48.351	55.977	56.163	56.239	55.734	57.402	60.917	64.347	67.152	70.809	72.078
	Cil 40 lib	59.123	53.566	60.981	63.802	62.188	60.576	63.379	67.853	71.029	73.565	79.114	80.033
	Cil 80 lib					132.000							
	Cil 100 lib	140.230	132.689	153.314	157.888	153.511	150.978	155.117	167.750	176.633	182.568	196.767	201.045
ZIPAQUIRA	Cil 20 lib	22.000	21.077	23.350	24.375	22.750	23.632	25.000	25.000	24.444	25.364	27.533	28.000
	Cil 30 lib	42.000	42.647	47.281	47.042	46.667	45.040	46.815	49.429	50.000	51.313	51.962	54.182
	Cil 40 lib	56.000	56.524	61.095	62.000	60.500	59.042	61.846	67.636	69.000	70.923	74.714	77.000
	Cil 80 lib	67.000	60.180	63.548	64.140	63.382	62.385	64.062	67.515	66.956	71.761	83.060	77.967
	Cil 100 lib	138.000	133.123	140.844	147.309	146.007	145.573	152.386	158.111	171.052	175.215	187.236	196.329
VILLANUEVA	Cil 20 lib	32.000	22.000	25.079	25.808	24.815	24.265	25.820	28.056	30.000	31.235	33.900	35.059
	Cil 30 lib	53.733	36.757	38.717	39.303	38.984	38.046	41.333	44.665	47.739	51.214	55.283	56.667
	Cil 40 lib	60.077	39.379	43.412	44.384	43.463	42.034	45.618	50.394	53.714	57.461	62.711	63.866
	Cil 100 lib	136.747	104.025	122.284	121.760	117.875	116.484	126.067	136.680	146.214	156.448	166.763	168.930
PUERTO LOPEZ	Cil 20 lib	32.000	33.500	35.500	36.500				41.000	41.000	42.000	45.500	
	Cil 30 lib	50.886	52.318	58.660	60.429	60.079	58.761	61.619	66.558	69.979	72.712	77.404	78.265
	Cil 40 lib	57.096	57.753	64.776	66.723	66.031	64.224	67.685	73.260	77.222	80.757	86.017	87.298
	Cil 100 lib	132.243	135.541	153.476	157.769	157.482	153.982	162.216	175.089	184.516	189.392	204.808	206.115
PAZ DE ARIPORO	Cil 20 lib				28.000								
	Cil 30 lib	47.264	33.495	35.738	41.090	39.077	38.604	40.923	48.333	48.865	50.966	61.000	63.000
	Cil 40 lib	57.497	43.924	46.771	53.224	50.455	52.049	54.585	61.343	62.508	63.213	78.200	75.688
	Cil 80 lib					100.000							
	Cil 100 lib	116.000	100.000	112.000	122.556	119.500	119.086	123.628		150.000	150.000		

**Fuente: Elaboración propia, a partir de datos reportados en SUI**

La información anterior, se verifica con la información publicada para los meses de junio y diciembre de 2021, por lo tanto, se extrae de las publicaciones el valor máximo de cada una de las presentaciones de cilindros para estos municipios.

**Tabla 34. Valor Máximo Publicado por presentación de cilindro**

MUNICIPIO	PRESENTACIÓN	\$COP/Cilindro	
		Junio	Diciembre
SAN MARTÍN	Cil 20 lib	39.850	49.005
	Cil 30 lib	63.083	78.483
	Cil 40 lib	77.555	96.165
	Cil 80 lib	147.063	183.163
	Cil 100 lib	167.060	213.560
VILLAVICENCIO	Cil 20 lib	38.350	47.505
	Cil 30 lib	62.083	77.483
	Cil 40 lib	75.055	93.665
	Cil 80 lib	140.563	176.663
	Cil 100 lib	177.060	223.560
ZIQAQUIRÁ	Cil 20 lib	51.000	59.000
	Cil 30 lib	65.000	79.000
	Cil 40 lib	79.000	98.000
	Cil 80 lib	133.000	175.000
	Cil 100 lib	161.000	209.000
VILLANUEVA	Cil 20 lib	39.350	48.505
	Cil 30 lib	66.083	81.483
	Cil 40 lib	77.555	96.165
	Cil 100 lib	171.060	217.560
PUERTO LÓPEZ	Cil 20 lib	39.850	49.005
	Cil 30 lib	63.083	78.483
	Cil 40 lib	75.555	94.165
	Cil 100 lib	165.060	211.560
PAZ DE ARIPORO	Cil 20 lib	39.350	48.505
	Cil 30 lib	63.083	78.483
	Cil 40 lib	77.555	96.165
	Cil 80 lib	144.063	180.163
	Cil 100 lib	162.060	208.560

*Fuente: SUI, Publicaciones de Tarifas Formato .pdf*

Los valores a los cuales se comercializaron estos cilindros en los municipios que se muestran en la tabla anterior, no superan el precio de la publicación.

De la visita realizada el 1 y 2 de septiembre de 2022, se indicó al prestador que se registró ventas de cilindros (Formato E3), para algunos meses del 2021, en los departamentos de Cauca, Magdalena, Quindío, y Valle del Cauca, por lo anterior, se solicitó a la empresa revisar la información, esto en correspondencia con lo manifestado por la empresa que no comercializan cilindros en estos departamentos. En atención a lo anterior el prestador a través del Radicado SSPD No. 20225293609102 del 14 de septiembre de 2022, solicitó reversión de la información. Por tanto, la DTGGC, dio traslado interno de la solicitud al Grupo SUI de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas, para que se analice la solicitud de reversión y si la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Resolución SSPD No. 20171000204125 de 18 de 2017.

#### 4.5.6. Evaluación de la Gestión

Conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 034 de 2004 y CREG 072 de 2002, en la Tabla 35, expone el cálculo realizado por la DTGGC de los indicadores financieros contemplados en las resoluciones mencionadas, para la actividad de Distribuidor de GLP, los cuales muestran cumplimiento e incumplimiento con respecto a los referentes establecidos para la vigencia 2021, que se derivan del promedio de los indicadores financieros de las empresas similares a GAS ZIPA.

Es importante resaltar que, los referentes NIF, están basados en las aproximaciones conceptuales del marco contable NIF que realizó el Equipo Financiero de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible (SDEGC), toda vez que, las resoluciones mencionadas en el párrafo que precede, aún no han sido actualizadas a los nuevos marcos técnicos contables.

Dicho lo anterior, a continuación, se muestra el resultado de la evaluación de la gestión de la empresa:

**Tabla 35 Indicadores Financieros Distribuidor**

INDICADORES DE GESTIÓN	2021	Referente CREG 072	Referente NIF	Evaluación CREG	Evaluación NIF
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	29	9,4	49,5	NO CUMPLE	CUMPLE
Rotación Cuentas por Pagar (días)	36	16,9	21,5	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Razón Corriente (veces)	1,0	3,0	2,2	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Marge Operacional (%)	8,3%	22,7%	11,9%	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Cubrimiento Gastos Financieros (veces)	2,0	29,9	25,9	NO CUMPLE	NO CUMPLE

**Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI**

Así las cosas, en la Tabla 6, se expone el cálculo por parte de la DTGGC, de los indicadores técnico-administrativos contemplados en las resoluciones mencionadas en ese capítulo, los cuales muestran cumplimiento, frente a los referentes establecidos, que se derivan del promedio de los indicadores técnico-administrativos de las empresas con las actividades de distribuidor de GLP.

**Tabla 36. Resultado Evaluación de la Gestión Técnico-Administrativa año 2021**

Indicadores Técnico-Administrativos	2021	Referente CREG	Resultado Evaluación
Atención Reclamos Servicio (%)	2.8%	0%	NO CUMPLE

**Fuente: Elaboración propia, Datos SUI, Publicación - EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AÑO 2021**

#### 4.5.7. Resolución CREG 080 de 2019

La Resolución CREG 080 de 2019, tiene por objeto establecer reglas generales de comportamiento de mercado para los prestadores de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible

que permitan proveer una base normativa integral que guíe el actuar de los prestadores, congruente con los principios y las obligaciones establecidas en la ley.

Por lo anterior, en la visita realizada al prestador en la ciudad de Villavicencio (Meta), los días 1 y 2 de junio de 2022, se indagó sobre los lineamientos descritos en los artículos 9 y 15 de la Resolución CREG 080 de 2019, correspondiente a la “PUBLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS” y “ATENCIÓN A LOS USUARIOS”, en la página web del prestador. Se indicó por parte de los funcionarios de la empresa que la página web con URL <https://gaszipa.com/> se encontraba en mantenimiento.

Adicionalmente, se evidenció que la empresa contaba con los instructivos relacionados con: a) “Cambio de comercializadora a Granel”, b) “Cambio de comercializadora cilindros” y c) “Derechos y deberes, documentos que hacen parte de lo requerido a través del artículo 15 de la Resolución CREG 080 de 2019. y, además, la empresa mostró el bosquejo de la página web, que se encuentra en proceso de aprobación, y se observó la inclusión de cada uno de los procedimientos solicitados en la Resolución citada.

A través del radicado SSPD No. 20225292782862 del 18 de julio de 2022, se evidenció que en la página web de GAS ZIPA, cuenta con:

1. Declaración de cumplimiento de reglas de comportamiento
2. Productos y servicios ofrecidos por la compañía
3. Derechos y deberes de los usuarios
4. Procedimiento de PQRs
5. Procedimiento para cambio de comercializador de glp envasado en cilindros.
6. Procedimiento para cambio de comercialización de glp envasado a granel.

Asimismo, con ocasión de la información entregada por parte de la empresa y verificada después de la visita, se analizó el cumplimiento regulatorio mencionado anteriormente, evidenciado en la siguiente tabla:

**Tabla 37. Lista de Checkeo Resolución CREG 080 de 2019**

ITEM	ART. APLICABLE	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
Cuenta con portal Web de la empresa vigente	Art. 9.1	X	
Cuenta con enlace directo en la página principal hacia la información pertinente de la CREG 080 DE 2019	Art. 9.1	X	
Cuenta con los procedimientos relacionados con el acceso a un bien esencial empleado para la organización y la prestación de servicio por parte de usuarios o empresas	Art. 9.1	X	
Cuenta con los procedimientos relacionados con el cambio de prestador por parte de los usuarios o empresas	Art. 9.2	X	
Los procedimientos publicados corresponden a la última versión expedida por la empresa	Art. 9.3	X	
Cuentan con procedimientos para la protección y respeto a los derechos de los usuarios	Art. 15.1	X	
Provee información a los usuarios respecto a PRODUCTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS	Art. 15.2	X	
Provee información a los usuarios respecto a DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	Art. 15.2	X	
Provee información a los usuarios respecto a PRECIOS COBRADOS POR PRODUCTOS Y SERVICIOS	Art. 15.2	X	

ITEM	ART. APLICABLE	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
Provee información a los usuarios respecto a ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO	Art. 15.2	X	
Provee información a los usuarios respecto a MECANISMOS DE PROYECCIÓN DE DERECHOS	Art. 15.2	X	

*Fuente: Elaboración Propia. Basado en Datos GAS ZIPA.*

#### 4.5.8. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

##### 4.5.8.1. Información en estado pendiente de reporte

Con base en la información revisada el pasado 23 de septiembre de 2022, a través del Sistema Único de Información – SUI, se identificó que GAS ZIPA, contaba con los siguientes pendientes de cargue, relacionados con la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo, para el año 2021, como se relaciona en la siguiente tabla.

**Tabla 38. Formatos pendientes de cargue al SUI GAS ZIPA**

TÓPICO	FORMATO	2021
Comercial	D1 Compras a comercializador mayorista	2
Comercial	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	2
Comercial	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	12
Comercial	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	9
Comercial	Parque Universal Estimado para la Prestación del Servicio de GLP	1
Comercial	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	12
Comercial	Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P	1
Nuevos Marcos Normativos	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	1
Nuevos Marcos Normativos	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	1
Nuevos Marcos Normativos	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	1
Nuevos Marcos Normativos	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	1
Administrativo y Financiero	GLP-C5-POLIZAS	1
Técnico operativo	GLP-C1-PLANTAS ALMACENADORAS/ENVASADORAS	1
Técnico operativo	GLP-C2-REDES DE TUBERIA	1
Técnico operativo	GLP-C3-BASCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS	1
Técnico operativo	GLP-C4-SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	1
Técnico operativo	GLP-C6-SISTEMAS DE BOMBEO	1
Técnico operativo	GLP-C7-TANQUES,CISTERNAS,CARROTANQUES	1
Técnico operativo	GLP-C8-BOMBAS O COMPRESORES	1
Técnico operativo	GLP-C9-EXPENDIOS Y DEPOSITOS	1
Técnico operativo	GLP-C11-VEHICULOS REPARTIDORES	1
Técnico operativo	GLP-C12-TANQUES RESIDUOS	1

TÓPICO	FORMATO	2021
Técnico operativo	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	12

*Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 23 de septiembre de 2022*

*Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD*

*Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)*

En este punto, es importante mencionar que:

- La Circular SSPD- CREG No. 002 de 2016, sobre el “Reporte de información del sector de gas licuado de petróleo” estableció lo siguiente:
 

“(…)”

  1. *Los comercializadores mayoristas, transportadores, distribuidores y comercializadores minoristas de GLP, deben reportar la información correspondiente a las actividades que desarrollan de conformidad con el marco regulatorio vigente y las metodologías tarifarias respectivas.*
  2. *La información deberá ser reportada de acuerdo a los anexos de esta circular. (…)*
  4. *La Circular Conjunta SSPD-CREG 002 de 2016 entra en vigencia a partir del 1o de enero de 2017, por tanto, se debe cargar la información a partir del periodo enero de 2017, conforme los tiempos dispuestos para cada formato en el Anexo F. (…)*”

En ese sentido, los formatos 6074 - D1 Compras a comercializador mayorista, 6075 - D2 Cargo de distribución, 243 - E.1 Compras a distribuidor y 6072 - E2 Cargo de comercialización minorista, es aplicable para todos los meses de 2021, razón por la cual es importante que la empresa adelante su reporte al SUI.

- La Circular SSPD - CREG No. 001 de 2008, reglamenta el reporte de la información del parque universal de cilindros usados en la distribución de gas licuado de petróleo, en la cual indica lo siguiente:
 

“(…) Los distribuidores de Gas Licuado del Petróleo en cilindros deben reportar el número estimado de cilindros que utilizan para la prestación del servicio. Se entiende por cilindros utilizados para prestar el servicio todos aquellos que están en su poder y todos aquellos que están en poder de los usuarios que atiende (…)

Esto indica, que, el Formulario GLP-C-0002 “Parque Universal Estimado para la Prestación del Servicio de GLP”, es aplicable para la vigencia anual 2020, razón por la cual es importante que la empresa adelante su reporte al SUI.

- La Resolución N° SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018, por la cual “Por la cual se establece el reporte de información de los derechos de petición, quejas y recursos, presentados por los suscriptores o usuarios a través del Sistema Único de Información (SUI)”, a través del artículo 1 modificado por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016, estableció lo siguiente:
 

“(…) Artículo 1o. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible por redes y gas licuado del petróleo (GLP), deberán preparar y enviar a través del SUI, en los plazos y condiciones señalados en la presente resolución y sus anexos, la información referente a los derechos de petición que presenten los suscriptores o usuarios, recibidas y resueltas en el periodo de reporte, así como las pendientes de resolver, correspondientes a períodos anteriores.

*PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades, implica el ejercicio del derecho de petición, la información que se reporte, deberá encontrarse discriminada de acuerdo al tipo de trámite contenido en la tabla del numeral 6 del anexo de la resolución”. (...)*

Por tanto, el Formato 1554 “Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)”, es aplicable para todos los meses de la vigencia 2021, razón por la cual es importante que la empresa adelante su reporte al SUI.

La Resolución No. SSPD 20101300047505 del 7 de diciembre de 2010, por la cual “Se adiciona un formato para el cargue de información al Sistema Único de Información - SUI. Medición del Nivel de Satisfacción del usuario”, a través del artículo 2 estableció lo siguiente:

*“(...) ARTÍCULO SEGUNDO: Los prestadores de servicios públicos a los que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994 y que están sujetos a la vigilancia y control de esta Superintendencia, incluyendo todos los prestadores de uno o varias de las actividades complementarias señaladas en la ley, deben diligenciar y reportar anualmente en el mes de diciembre, teniendo como fecha única de reporte el día 15 de ese mismo mes, el formato destinado para dichos efectos. (...)”*

En ese sentido, el Formulario MUL-A-0001 “Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P”, es aplicable para la vigencia anual 2020, razón por la cual es importante que la empresa adelante su reporte al SUI.

- La Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03 de diciembre de 2020, se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial - IFE”, así:

*“(...) Artículo 1. **Ámbito de aplicación.** La presente resolución aplica a todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones que conforman el régimen de los servicios públicos domiciliarios y que de acuerdo con sus características y cumplimiento de requisitos se encuentran clasificados en los grupos 12, 2 y en la Resolución 414 de 2014. (...)”*

*“(...) Artículo 2. **Información a reportar.** Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. Para realizar este reporte los prestadores de servicios públicos domiciliarios podrán hacer uso de la licencia de la herramienta XBRL Express, suministrada de forma gratuita. Artículo 3. **Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:*

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

*(...)”*

- La Circular SSPD - CREG No. 0001 de 2004 del 2 de agosto de 2004, “en la cual se requiere la información de activos del sector de Gas Licuado del Petróleo”, estableció lo siguiente:

*“(…)1. Los transportadores, comercializadores mayoristas y distribuidores de la cadena del gas licuado del petróleo deben enviar la información de los activos de acuerdo con los formatos establecidos en la presente circular. (...)”*

Por lo tanto, los formatos técnicos son aplicables a la empresa para la vigencia anual 2021, razón por la cual es importante que la empresa adelante su reporte al SUI.

- La Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014, “Por la cual se implementa lo dispuesto en el literal b del artículo 31 de la Resolución CREG 045 de 2008”, a través del artículo 2° estableció lo siguiente:

*“(…) ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a los Distribuidores de la cadena productiva del servicio de gas licuado de petróleo, cumplir a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución con las siguientes instrucciones en relación con el cargue y reporte de información al SUI respecto del parque de cilindros que operan: (...)”*

*b) La información de los periodos posteriores a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá ser reportada y certificada a más tardar el 15 del mes siguiente al periodo de reporte (...)”*

*4 La información reportada deberá ser certificada. En el caso que no aplique el reporte de la información, deberá reportarse el formato dentro de las fechas establecidas como “No Aplica” indicando de manera **obligatoria**, la razón correspondiente en el campo “Motivo” (...)”*

Asimismo, el Formato 6009 “INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS”, es aplicable para todos los meses de 2021, razón por la cual es importante que la empresa adelante su reporte al SUI.

Se realiza la verificación por mesa de ayuda y solo se evidencian solicitudes relacionadas con el formato “2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre”, en la que se haya reportado la imposibilidad de cargue para el segundo y tercer trimestre de 2021, sin embargo, a pesar de haber sido respondidas a la fecha no ha realizado el respectivo cargue al SUI.

#### **4.5.8.2. Porcentaje de reporte de información al SUI.**

En la misma fecha de corte de consulta de información, se encontró que GAS ZIPA, presenta un porcentaje de cargue del 60% para el año 2021, como se evidencia en la figura que se muestra a continuación.

**Figura 13. Estado de reporte cargue de información GAS ZIPA**



ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
976	GAS ZIPA SAS ESP	2021	66	102	60 %	<a href="#">Ver Detalle</a>

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 23 de septiembre de 2022  
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD  
Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

Ahora bien, de los 102 reportes radicados, 48 fueron certificados por la opción No Aplica, sin embargo, como fue mencionado anteriormente, en la visita realizada el 1° y 2 de septiembre, el prestador informó que ya no ejerce la actividad de Comercializador Mayorista, motivo por el cual, los 48 formatos comerciales relacionados con dicha actividad fueron certificados por la opción NO APLICA.

#### 4.5.8.3. Reporte de Información de Manera Extemporánea

En cuanto a la oportunidad, se encontró que GAS ZIPA para el año 2021, reportó los siguientes formatos fuera de los tiempos establecidos, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, Mod 004 de 2016, Circular SSPD-CREG 001 - 2004, Mod. Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017, Resolución SSPD N° 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005 modificada por la Resolución No. 25985 de 2006, Resolución SSPD 20211000555175 del 5 de octubre de 2021 modificado por la Resolución 20221000470165 del 16 de mayo de 2022, Resolución SSPD No. 20161300013475 del 2016, modificada por la Resolución 20221000154665 del 4 de marzo de 2022, como se presenta en la relación de la siguiente tabla.

**Tabla 39. Reporte de Información Extemporánea Año 2021 GAS ZIPA SAS ESP**

PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	FECHA	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Trimestre 2	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	16/08/2021	15/07/2021	Circular SSPD-CREG 001 - 2004, Mod.Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017
Trimestre 3	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	21/02/2022	15/10/2021	Circular SSPD-CREG 001 - 2004, Mod.Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017
Trimestre 4	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	22/02/2022	17/01/2022	Circular SSPD-CREG 001 - 2004, Mod.Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017
Anual	797	COSTOS Y GASTOS GLP	9/09/2022	5/04/2021	Resolución SSPD N° 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005

PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	FECHA	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
					modificada por la Resolución No. 25985 de 2006
Enero	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	2/08/2021	15/02/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Febrero	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	3/08/2021	15/03/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Marzo	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	3/08/2021	15/04/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Abril	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	3/08/2021	18/05/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Mayo	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	8/09/2021	15/06/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Junio	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	31/08/2022	15/07/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Julio	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	8/09/2021	17/08/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Agosto	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	19/09/2022	15/09/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Septiembre	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	19/09/2022	15/10/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Diciembre	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	19/09/2022	17/01/2022	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Enero	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	6/08/2021	22/02/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Febrero	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	6/08/2021	23/03/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Marzo	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	6/08/2021	20/04/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Abril	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	6/08/2021	20/05/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Mayo	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	6/08/2021	21/06/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Junio	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	6/08/2021	21/07/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Julio	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	8/09/2021	20/08/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Octubre	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	30/05/2022	20/11/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)

PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	FECHA	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Noviembre	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	27/05/2022	20/12/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Diciembre	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	27/05/2022	20/01/2022	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Enero	6076	D3 Ventas al distribuidor	25/02/2021	22/02/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Febrero	6076	D3 Ventas al distribuidor	28/03/2021	23/03/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Mayo	6076	D3 Ventas al distribuidor	12/07/2021	21/06/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Junio	6076	D3 Ventas al distribuidor	23/07/2021	21/07/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Diciembre	6076	D3 Ventas al distribuidor	22/02/2022	20/01/2022	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Octubre	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	30/05/2022	16/11/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Noviembre	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	27/05/2022	15/12/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Diciembre	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	27/05/2022	17/01/2022	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Enero	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	25/02/2021	15/02/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Febrero	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	28/03/2021	15/03/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Marzo	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	20/04/2021	15/04/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Abril	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	20/05/2021	18/05/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Mayo	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	12/07/2021	15/06/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Junio	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	23/07/2021	15/07/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Septiembre	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	20/10/2021	15/10/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Octubre	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	19/11/2021	16/11/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)

PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	FECHA	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Diciembre	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	22/02/2022	17/01/2022	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
Anual	1896	Formato IGAGR Información General de Auditoria de Gestión y Resultados	21/09/2022	30/06/2022	Resolución SSPD 20211000555175 del 5 de octubre de 2021 modificado por la Resolución 20221000470165 del 16 de mayo de 2022
Anual		Grupo 2 2021 Individual	10/08/2022	6/05/2022	Resolución SSPD No. 20161300013475 del 2016, modificada por la Resolución 20221000154665 del 4 de marzo de 2022

*Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 23 de septiembre de 2022*

*Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD  
Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)*

Se realiza la verificación por mesa de ayuda y si bien se evidencian solicitudes relacionadas con los formatos y periodicidades de la tabla anterior, éstas fueron registradas después de la fecha de vencimiento de los cargues.

#### 4.5.8.4. Reversión de Información SUI

Una vez revisado el Sistema Único de Información – SUI, se evidencia que la empresa GAS ZIPA, no solicitó la reversión para formatos del año 2021, conforme a la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

## 5. Hallazgos

**Tabla 40. Hallazgos**

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<b>Aspecto Financiero</b>  <i>Taxonomía XBRL 2021 – Información Financiera Anual</i>	Artículo 4 de la Resolución SSPD N°. 20161300013475 del 19 de mayo de 2016.  <i>“(…) Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la de formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI. (...)”</i>	En la información financiera reportada en la Taxonomía XBRL 2021 – Grupo 2, se encontraron presuntas inconsistencias, para lo cual se requirió al prestador para que aclare dichas situaciones a través del Radicado SSPD N°. 20222323636371 de 17 de agosto de 2022. El prestador atendió el requerimiento a través del Radicado SSPD N°. 20225293581882 del 13 de septiembre de 2022; sin embargo, la respuesta dada por GAS ZIPA no tuvo la claridad suficiente y fue necesario requerir nuevamente a través del Radicado SSPD N°. 2022232436257 del 30 de septiembre de 2022. Se espera que el prestador atienda lo requerido y solicite la modificación de la información certificada en SUI, para ajustar la	<b>Estado:</b> No Cumple  <b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		<p>información a que haya lugar, y así, cargar y certificar la información correctamente.</p> <p>Adicionalmente, se hace necesario que GAS ZIPA informe a la DTGGC cuál es la metodología que utiliza para clasificar ingresos, costos y gastos en cada una de las actividades inscritas y vigentes en RUPS, con el fin de tener mayor claridad en los resultados financieros reflejados en la Tabla 10.</p>	
<p><b>Aspecto Técnico</b> <i>Memoria Técnica Planta de Envasado</i></p>	<p>Artículo 5 Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40247 de 2016.</p>	<p>La memoria técnica de la planta 001 Zipaquirá presentó las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No especifica las fuentes de abastecimiento de GLP.</li> <li>- Dentro de la memoria técnica debe estar incluido o anexa la memoria técnica del sistema contra incendio.</li> <li>- Los planos del tanque de almacenamiento no cuentan con la placa de la última revisión total.</li> <li>- No fue entregado Plano de instalaciones hidráulicas y sanitarias, indicando la línea de alcantarillado y el punto de desagüe general de la planta.</li> </ul>	<p><b>Estado:</b> Cumplimiento Parcial</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><b>Aspecto Técnico</b> <i>Inspección, Calibración y Mantenimiento</i></p>	<p>Numeral 5.2.4, Artículo 5 Resolución MME 40247 de 2016.</p>	<p>No se evidencia la inclusión de cada uno de los extintores del sistema de manejo a la emergencia de la planta 001.</p>	<p><b>Estado:</b> Cumplimiento Parcial</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p><b>Aspecto Técnico</b> <i>Certificado de conformidad</i></p>	<p>Art. 9.1.1, 9.1.2 Resolución MME 40248 de 2016</p>	<p>El punto de venta EDS BRISAS DEL LLANO se encuentra en proceso de certificación, con declaración de primera parte, sin embargo, es importante que la empresa allegue copia del certificado de conformidad expedido por un organismo acreditado por el ONAC.</p>	<p>Estado: Cumple parcialmente</p> <p>Plazo: un (1) mes, a partir del recibo de la comunicación oficial notificada a la empresa.</p>
<p><b>Aspecto Técnico</b> <i>Certificado de conformidad</i></p>	<p>Art. 9.1.1, 9.1.2 Resolución MME 40248 de 2016</p>	<p>El punto de venta ESS SANTA LUCIA se encuentra en proceso de certificación, con declaración de primera parte, sin embargo, es necesario que la empresa allegue el certificado de conformidad expedido por un organismo acreditado por el ONAC.</p>	<p>Estado: Cumple parcialmente</p> <p>Plazo: un (1) mes, a partir del recibo de la comunicación oficial notificada a la empresa.</p>

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p><b>Aspecto Técnico</b> <i>Certificado de conformidad</i></p>	<p>Art. 9.1.1, 9.1.2 Resolución MME 40248 de 2016</p>	<p>Los Depósitos, Expendios y Puntos de Ventas con los que cuenta GAS ZIPA solamente cuenta con declaración de primera parte, sin embargo, es necesario que la empresa allegue un plan de certificación de tercera parte conforme al Reglamento.</p>	<p>Estado: Cumple parcialmente</p> <p>Plazo: un (1) mes, a partir del recibo de la comunicación oficial notificada a la empresa.</p>
<p><b>Aspecto Técnico</b> <i>Avisos de Seguridad</i></p>	<p>Art. 9.1.12, 9.5.10 Resolución MME 40248 de 2016 NTC-1461</p>	<p>El punto de venta ESS SANTA LUCIA no cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valla de identificación, con la marca del distribuidor y/o comercializador minorista de GLP (según corresponda), razón social de la E.S.P., números telefónicos para pedidos y atención de emergencias.</li> <li>- Aviso de seguridad visibles y permanentes conforme a la NTC 1461 con la leyenda "PROHIBIDO ENCENDER FUEGO".</li> <li>- Avisos de seguridad visibles y permanentes conforme a la NTC 1461 con la leyenda "APAGAR CUALQUIER DISPOSITIVO ELECTRÓNICO O ELÉCTRICO ANTES DE ENTRAR A ESTA ZONA"</li> </ul>	<p><b>Estado:</b> No Cumple</p> <p><b>Plazo:</b> un (1) mes, a partir del recibo de la comunicación oficial notificada a la empresa.</p>
<p><b>Aspecto Técnico</b> <i>Plan de gestión del riesgo de desastres</i></p>	<p>Decreto 2157 de 2017</p>	<p>Se evidenciaron falencias generalizadas en el plan de gestión de riesgo de desastres de la planta de Zipaquirá en relación con el desarrollo de los contenidos para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre. Por consecuente es procedente actualizar el documento y tener en cuenta cada una de las disposiciones del decreto 2157 de 2017.</p>	<p><b>Estado:</b> No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><b>Aspecto Técnico</b> <i>Plan de gestión del riesgo de desastres</i></p>	<p>Decreto 2157 de 2017</p>	<p>Se evidenciaron acciones de mejora al plan de gestión de riesgo de desastres de la planta de Villavicencio en relación con el desarrollo de los contenidos para los procesos reducción del riesgo y manejo del desastre. Por consecuente es procedente que la empresa incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la descripción del contexto interno en la parte operativa incluir las actividades de envasado y trasiego que se desarrollan en la planta ya que solamente se describen equipos de las labores administrativas en esta sede.</li> </ul>	<p><b>Estado:</b> Cumplimiento Parcial</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>

criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- En la descripción del contexto externo tener en cuenta el POT del municipio</li> <li>- Describir y especificar el o los tipo(s) de productos financieros que cubren financieramente a la compañía en caso de eventualidad.</li> <li>- PONS de “Fuga de Gas”, “Incendio” y “explosión” de GLP</li> <li>- Implementar un proceso de comunicación externa del PGRD.</li> </ul>	
<p><b>Aspecto Técnico</b> <i>No reporte de activos utilizado para el envasado de GLP</i></p>	<p>Numeral 9, artículo 9 Resolución CREG 023 de 2008</p>	<p>Para las vigencias 2020 y 2021 GAS ZIPA no ha reportado al SUI los formatos de la Circular SSPD CREG 001 de 2004 que corresponde a los activos utilizados en la prestación del servicio de GLP</p>	<p><b>Estado:</b> Cumplimiento Parcial</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> 15 días contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><b>Aspecto Técnico</b> <i>Actualización parque de cilindros activos</i></p>	<p>Numeral 8, artículo 6 y artículo 23, Resolución CREG 023 de 2008</p>	<p>No reporte de las destrucciones y mantenimientos de cilindros, además de no incluir los nuevos cilindros que han entrado al mercado.</p>	<p><b>Estado:</b> Cumplimiento Parcial</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> 15 días contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><b>Aspecto Técnico</b> <i>Revisión técnica de Tanques estacionarios</i></p>	<p>Artículo 28, Resolución CREG 023 de 2008</p>	<p>No se evidencio el registro de la Revisión parcial y/o total del 98% de los tanques estacionarios atendidos por la empresa.</p>	<p><b>Estado:</b> No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><b>Aspecto comercial</b></p> <p>La información registrada en el Formato D1, debe construirse a partir de las facturas de compras realizadas a los comercializadores mayoristas. (Cantidades (kg), fuentes, etc)</p>	<p>Artículo 13 de la Ley 689 de 2001. Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p>	<p>La información de compras reportada al SUI por la empresa, Formato D1. Compras a comercializador mayorista, presenta diferencias de las ventas realizadas por los comercializadores mayoristas, en las cantidades por cada una de las fuentes de producción.</p> <p>La empresa deberá revisar la información certificada en el SUI, y de ser necesario, solicitar la reversión de información, cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.</p>	<p><b>Estado:</b> No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>

<b>Criterio</b>	<b>Condición evaluada</b>	<b>Evidencia / soporte</b>	<b>Estado de cumplimiento</b>
<p><b>Aspecto comercial</b></p> <p>La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida.</p>	<p>Artículo 13 de la Ley 689 de 2001.</p> <p>Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p>	<p>Las ventas fueron mayores a las compras en un 32% para el primer semestre y 67% en el segundo semestre de 2021.</p> <p>La empresa deberá revisar la información certificada en el SUI, y de ser necesario, solicitar la reversión de información, cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.</p>	<p><b>Estado:</b> No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><b>Aspecto comercial</b></p> <p>La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida.</p>	<p>Artículo 13 de la Ley 689 de 2001.</p> <p>Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p>	<p>La empresa reporta en SUI que compró GLP importado durante el año 2021, y que el vendedor fue la misma GAS ZIPA, como comercializador Mayorista.</p> <p>La empresa deberá revisar la información certificada en el SUI y las actividades que se encuentra desarrollando. De estar realizando importaciones y ventas de GLP al por mayor, deberá adelantar en el RUPS la actividad de comercializador mayorista.</p>	<p><b>Estado:</b> No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><b>Aspecto comercial</b></p> <p>La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida. Formato E3. Ventas en Cilindros.</p>	<p>Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p>	<p>Para una muestra de facturas de venta minorista, la empresa viene vendiendo a un solo usuario, hasta 104 cilindros.</p> <p>La empresa deberá informar detalladamente la manera en qué viene desarrollando la prestación del servicio a través de la comercialización minorista y allegar copia de los contratos de condiciones uniformes de los usuarios que se relacionan con las facturas de venta.</p>	<p><b>Estado:</b> No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><b>Aspecto comercial</b></p> <p>La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida. Formato Reclamaciones del servicio de GLP</p>	<p>Resolución 20188000076635 del 22 de junio de 2018</p>	<p>La empresa debe proceder reportar la información de Reclamaciones del servicio de GLP. El Auditor Externo de Gestión y Resultados, señaló que la empresa recibió más de 800 reclamaciones durante el 2021.</p>	<p><b>Estado:</b> No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta un (1) mes, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><b>Aspecto comercial</b></p> <p>Contrato de Condiciones Uniformes</p>	<p>Ley 142 de 1994</p>	<p>El contrato de condiciones uniformes (CCU) de cilindros, no contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 20 del capítulo 5 de la Resolución 023 de 2008, por lo tanto, la empresa deberá allegar copia del CCU actualizado.</p>	<p><b>Estado:</b> No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta un (1) mes, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><b>Aspecto tarifario</b></p> <p>El prestador debe aplicar la metodología</p>	<p>Artículo 4 de la Resolución CREG 004 de 2010 para el componente de suministro.</p>	<p>El formato Excel entregado, no contempla las variables necesarias para el cálculo del componente de suministro.</p>	<p><b>Estado:</b> No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta dos (2) meses, contado</p>

<b>Criterio</b>	<b>Condición evaluada</b>	<b>Evidencia / soporte</b>	<b>Estado de cumplimiento</b>
tarifaria establecida para el cálculo del componente de Suministro G.		Por lo anterior se solicita al prestador remita nuevamente el archivo de cálculo atiendo lo contemplado en la metodología tarifaria.	a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
<b>Aspecto tarifario</b>  El prestador debe aplicar la metodología tarifaria establecida para el cálculo del componente de Transporte T.	Artículo 5 de la Resolución CREG 180 de 2009 para el componente de suministro.	La empresa debe confirmar si la compra de GLP, a Ecopetrol de la fuente Barrancabermeja es correcta y dar cumplimiento a los establecido en la Resolución CREG 180 de 2009.	<b>Estado:</b> No cumple  <b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta dos (2) meses, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
<b>Aspecto tarifario</b>  <i>Los Comercializadores Minoristas publicarán en un periódico de amplia circulación las tarifas máximas que aplicarán a sus usuarios.</i>	Artículo 6 de la Resolución CREG 001 de 2009	La DTGGC observó que no todos los municipios donde vende GLP a granel y/o a través de cilindros están incluidos en la publicación que realiza mes a mes.  Por lo tanto, es necesario que la empresa confirme SI o NO, adelantó publicación de precios en todos los municipios en los que vendió GLP durante el año 2021 y verifique contra las facturas y datos de las ventas certificadas al SUI.	<b>Estado:</b> No cumple  <b>Plazo de cumplimiento:</b> Hasta dos (2) meses, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
<b>Aspecto SUI</b>  Porcentaje de cargue de información vigencia 2021	Cargue de información conforme a las siguientes normas:  Circular SSPD- CREG No. 002 de 2016  Circular SSPD - CREG No. 001 de 2008  Resolución N° SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 de 2018  Resolución N° SSPD 20101300047505 de 2010  Resolución No. SSPD No. 20201000055775 de 2020  Circular SSPD - CREG No. 0001 de 2004  Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014	<a href="http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028">http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028</a>	Pendiente  Plazo de cumplimiento: 1 mes a partir de la publicación de esta Evaluación Integral
<b>Aspecto AEGR</b> <i>El AEGR debe reportar al SUI, el informe de Auditoría de</i>	Resolución N° SSPD - 20061300012295 del 18 abril 2006  Por la cual se fijan criterios en relación con las Auditorías	En el informe del AEGR, se identificaron presuntas inconsistencias frente a la información reportada por el prestador al SUI. Por lo tanto, se hace necesario que la empresa a través de su auditor externo	<b>Estado:</b> Pendiente  <b>Plazo de cumplimiento:</b> El establecido por cada Circular o Resolución

criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<i>Gestión y Resultados</i>	Externas de Gestión y Resultados y sobre el reporte de información a través del Sistema Único de Información SUI.	confirme la información reportada a través del informe.	

**Fuente: Elaboración propia**

## 6. Acciones correctivas definidas:

La empresa debe implementar todas las acciones correctivas necesarias para subsanar los hallazgos definidos en el numeral 5 y tener en cuenta lo particular de cada aspecto:

### 6.1. Aspectos Financieros y Administrativos

- Cargar y certificar en el SUI, la información financiera anual, con la oportunidad y calidad necesaria, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en los actos administrativos publicados por esta Superintendencia.
- Validar que el informe de AEGR, sea reportado y certificado por la empresa contratada por GAS ZIPA en las fechas estipuladas por esta Superintendencia, cumpliendo con la información requerida en los actos administrativos correspondientes.

### 6.2. Aspecto Técnico

- Adelantar la actualización de la memoria técnica y sus respectivos anexos (planos descriptivos) para la planta 001 conforme a lo contemplado en el artículo 5 de la Resolución Ministerio de Minas y Energía 40247 de 2016 y Resolución Ministerio de Minas y Energía No. 40246 de 2017.
- Remitir copia del plano de instalaciones hidráulicas y sanitarias, indicando la línea de alcantarillado y el punto de desagüe general de la planta 001 Zipaquirá.
- Diseñar plan de certificación de tercera parte de los depósitos, expendios y puntos de venta con los que cuenta la compañía, conforme a lo contemplado en la Resolución Ministerio de Minas y Energía No. 40248 de 2016.
- Ajustar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres (PGRD) de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, ya que PGRD debe incluir todas las instalaciones donde se adelante la actividad que pueda generar riesgo de desastre. En este sentido todas las actividades que pertenecen a la empresa de cada una de ellas se deberá adelantar su plan de gestión del riesgo, el cual puede estar en el mismo documento, ya que en los archivos entregados no se incluye la oficina principal de la compañía en la ciudad de Bogotá.
- Formular el plan de inversiones para el plan de gestión del riesgo de cada planta, el cual debe contener la programación de cada una de las acciones de intervención que deben desarrollarse para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, para el corto, mediano y largo plazo, al igual que incluir las áreas responsables de coordinación, gestión y ejecución, presupuesto y programación financiera, que permitan su inclusión en la planeación presupuestal de la empresa.

### **6.3. Aspecto Comercial**

- Divulgar a través de las facturas, cartillas y/o instructivos, la información de los canales de atención con los que cuenta la empresa, para recibir, atender, tramitar y responder las peticiones, quejas y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios de cilindros o tanques estacionarios, en relación con la calidad y seguridad.
- Revisar la información de compras y ventas reportadas al SUI durante el año 2021, e informar a esta Dirección Técnica si los datos certificados son los correctos, de lo contrario, adelantar la solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.
- Incorporar dentro de sus procesos de atención de las PQRs, relacionado con la Defensa de los Usuarios en Sede de la Empresa, particularmente en lo que tiene que ver con los Artículos 154, 156 y 158 de la Ley 142 de 1994, aplicable a las empresas vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos.
- La empresa debe verificar, validar y aplicar la metodología tarifaria dispuesta por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 001 y 180 de 2009, y las demás que las adicionan o sustituyan, para todos y cada uno de los componentes.
- Al interior de la empresa se debe realizar un análisis a la publicación de los costos y tarifas que viene realizando el prestador, dado que de los 116 municipios reportados en la publicación presuntamente solo vende GLP a través de cilindros y tanques estacionarios en 84 de ellos y además no ha registra la publicación de los cargos para otros municipios donde si comercializa el GLP.
- Revisar el proceso de cargue y certificación de la información correspondiente a los formatos comerciales específicamente a los relacionados con los Formatos Distribuidor: D2. Cargos de Distribución, D3. Ventas al Distribuidor, E2. Cargos de Comercialización Minorista, y E3. Ventas del Comercializador Mayorista en el Sistema Único de Información – SUI, dentro de los plazos establecidos en la Circular Conjunta SSPD - CREG 002 de 2016.
- Preparar y allegar a esta Dirección, la información del cálculo de los costos y tarifas conforme a lo establecido en la Resolución CREG 180 de 2009, con todos los soportes que se requieren para efectuar el cálculo de cada uno de los componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio para la vigencia 2022.

### **6.4. Aspectos asociados al reporte de información al SUI**

- La empresa, tiene pendiente el reporte de 66 formatos para la vigencia 2021, por lo tanto, la empresa debe adelantar el reporte al SUI de manera inmediata, teniendo en cuenta que los plazos se encuentran ampliamente vencidos.
- Para el año 2021, la empresa reportó formatos fuera de la fecha límite de cargue, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, Mod 004 de 2016, Circular SSPD-CREG 001 - 2004, Mod. Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017, Resolución SSPD N° 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005 modificada por la Resolución No. 25985 de 2006, Resolución SSPD 20211000555175 del 5 de octubre de 2021 modificado por la Resolución

20221000470165 del 16 de mayo de 2022, Resolución SSPD No. 20161300013475 del 2016, modificada por la Resolución 20221000154665 del 4 de marzo de 2022. Por lo tanto, es importante recordar a la empresa, que los cargues se deben realizar con oportunidad conforme a los rangos y plazos límite de reporte de la información, los cuales están definidos por las Resoluciones y Circulares expedidas con unos términos perentorios e improrrogables.

## **7. Conclusiones:**

Realizada la evaluación integral a la empresa GAS ZIPA, en cuanto concierne a los aspectos financiero, administrativo, técnico, comercial y el reporte de información al SUI, se presentan las siguientes conclusiones:

### **7.1. Aspectos Financieros y Administrativos**

- GAS ZIPA para la vigencia 2021, tuvo una estructura de financiamiento sólida y bien definida, lo cual ha permitido garantizar la prestación del servicio público de GLP a sus usuarios; esto, de acuerdo con la información reportada en su Estado de Situación Financiera; sin embargo, esto no quiere decir que la empresa no deba evaluar mecanismos que le permitan reducir la deuda que tiene con terceros (principalmente con entidades bancarias), la cual concentra más del 30 % del total de activos y más del 55 % del total de pasivos de la empresa. Esto, supone un riesgo de liquidez para las siguientes vigencias, que podría afectar la correcta prestación del servicio público de GLP a los usuarios.
- En el 2021, las utilidades de GAS ZIPA tuvieron una disminución de más del 50 % frente a la vigencia 2020; sin embargo, no se generaron pérdidas que pudieran afectar la prestación del servicio público de GLP. La disminución se derivó principalmente por el incremento sostenido de los costos de ventas, los cuales alcanzaron los 11.810 millones COP, superando en 535 millones COP el incremento generado en los ingresos percibidos por la empresa; esto de acuerdo con lo observado en la información financiera de 2021, certificada en el SUI. En este sentido, resulta importante que GAS ZIPA, evalúe con mayor detalle la estructura de costos y gastos, para que la deducción observada de un periodo a otro no afecte los resultados de las siguientes vigencias.
- Durante el 2021, la empresa obtuvo ingresos por más de 2.177 millones COP, producto de un desembolso de recursos externos (crédito) para atender de manera oportuna obligaciones generadas por la operación de la empresa.
- A la fecha de publicación de este informe, el reporte de la información financiera vigencia 2021, en aplicación del marco técnico normativo NIIF PYMES para Grupo 2, se encuentra cargado y certificado en el Sistema Único de Información SUI; sin embargo, este, no se realizó dentro de las fechas señaladas en la Resolución SSPD N°. 20221000154665 del 4 de marzo de 2022, modificada por la Resolución SSPD N°. 20221000362095 del 22 de abril de 2022.
- En lo que se refiere a AEGR, se concluye que la firma auditora REAUDITAR EU contratada por GAS ZIPA, a la fecha no ha cargado ni certificado en SUI, el informe correspondiente a la vigencia 2021, de acuerdo con las fechas estipuladas en la Resolución SSPD N°. 20211000555175 de 5 de octubre de 2021, aun cuando los plazos de esta fueron ampliados por la Resolución SSPD N°. 20221000660315 del 8 de julio de 2022, la cual prorrogó la suspensión de términos de las actuaciones administrativas de la SSPD, hasta el 29 de julio de 2022.

## **7.2. Aspectos Técnico – Operativos**

- La empresa GAS ZIPA cuenta con activos para desarrollar las actividades de distribución y comercialización minorista de GLP, sin embargo, no reporta oportunamente la información técnica que es requerida a través de la Circular SSPD CREG 001 de 2004 y Resolución SSPD 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014.

GAS ZIPA para las instalaciones de Depósitos, Expendios y Puntos de Venta, solamente cuenta con certificado de primera parte de las certificaciones de conformidad mas no de tercera parte conforme a lo contemplado en la Resolución Ministerio de Minas y Energía No. 40248 de 2016, GAS ZIPA.

- El Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de la planta de Zipaquirá presentado por GAS ZIPA requiere ser ajustado ya que es pertinente que se desarrollen los contenidos establecidos por el Decreto 2157 de 2017 para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre; donde se incluya el análisis específico de riesgo considerando los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario y humano intencional y no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación; así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

No obstante, se debe resaltar que la mayoría de los documentos entregados pueden ser utilizados para la formulación plan de gestión del riesgo de desastres teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.

## **7.3. Aspecto Comercial.**

- La información reportada al SUI a través de algunos formatos comerciales, presentan diferencias frente a la documentación soporte entregada in situ y/o la revisada a partir de diferentes cruces de datos, por lo anterior, se recomienda a la empresa revisar los criterios de reporte de toda la información comercial para los comercializadores mayoristas, distribuidores y comercializadores minoristas, señalados en la Circular Conjunta SSPD - CREG 002 de 2016, y sus modificatorias.

## **7.4. Aspectos Tarifario**

- Verificar, validar y aplicar la metodología tarifaria dispuesta por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 001 y 180 de 2009 y las demás que las adicionan o sustituyan.

## **7.5. Aspectos asociados al reporte de información al SUI**

Con relación a la información disponible en el Sistema Único de Información - SUI del año 2021, se evidencia que hay cargues que se realizaron de manera extemporánea, por tanto, el prestador debe certificar la información en el SUI, en los tiempos definidos conforme a la normatividad vigente y con la calidad requerida.

## **8. Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar:**

- a. Se recomienda a GAS ZIPA revisar y evaluar los resultados relacionados en la Tabla 35, del capítulo 4.5.5., con el fin de, mejorar su desempeño financiero y así, poder estar en la misma línea del grupo en el cual fue valorada.
- b. Se recomienda a la empresa que revise la estructura organizacional indicada en la Figura 1, del capítulo 4.5.1., con el fin de que la misma este alineada con la cadena productiva del servicio público de GLP.
- c. Se recomienda que el prestador de respuesta oportuna y atienda las indicaciones dadas por esta Dirección Técnica en el capítulo 6 “Acciones correctivas definidas” del presente informe, que en su mayoría fueron soportadas en el capítulo 5 “Hallazgos” del presente informe.

Para fortalecer el cumplimiento de la regulación vigente, se recomienda a la empresa dar revisión completa a las obligaciones señaladas por el regulador a través de los reglamentos de comercialización mayorista, distribución y comercialización minorista, esto es, Resoluciones CREG 023 de 2008, 001 de 2009, CREG 180 de 2009 y CREG 053 de 2011, y sus modificatorias.

- d. Revise el detalle de las causales reportadas en el SUI, con relación al Formato Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y de ser necesario, ajuste las tipificaciones de sus procesos internos.
- e. Se recomienda que el prestador de respuesta oportuna y atienda las indicaciones dadas por esta Dirección Técnica en el capítulo 6 “Acciones correctivas definidas” del presente informe, que en su mayoría fueron soportadas en el capítulo 5 “Hallazgos” del presente informe.

## **9. Responsables de la realización**

### **9.1. Responsable general**

Revisó: Jorge Leonardo Rendón Tolentino – Coordinador Grupo de GLP en Cilindros o a Granel.  
Jesús Chaparro Fonseca – Asesor Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible  
Aprobó: Luz Mery Triana Rocha - Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible

### **9.2. Equipo de evaluación**

Alida Acevedo Garavito – Profesional Universitario DTGGC  
Norma Carolina Orozco Ravelo – Profesional Especializado DTGGC  
Julián Oswaldo Enríquez Yagüe – Profesional Especializado DTGGC  
Carlos Raúl Vera Landázuri – Profesional Especializado DTGGC  
Jorge Leonardo Rendón Tolentino – Coordinador Grupo de GLP en Cilindros o a Granel DTGGC  
Gloria Patricia Cisneros Porras - Profesional Especializado DTGGC

## **10. Anexos**

NA